

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REMANENTES

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CENSADO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO SINGULAR RENTA VARIANTE

No. Cuadernos: 10 Folios Correspondientes: 10

DEMANDANTE (S)

DR ALEJANDRO DELGADO

Nombre(s)

74.328.50

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 4 N° 2-22 Santora (Bogotá) Teléfono 74.328.50

APODERADO

JOSE FERNANDO

Nombre(s)

RAZUREZ

1° Apellido

RAIDO

2° Apellido

6.76-1 712

No. C.C. Nit.

No. T

Dirección Notificación Calle 128 B B15 N° 580-31 Int 2-215 Teléfono 2742804

DEMANDADO (S)

RUBIEK

Nombre(s)

SABOGAL

1° Apellido

AGUIRRE

Remate.
2 de Junio 2021
11:00 am
Inmueble.

743

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 10 N° 15-22 Piso 10 Teléfono 743

ANEXOS: Cheques 63194245- 63

054-2010-00679-00- J. 18 C.M.E.S.

CENSAI



Radicado Proceso

10-0679

JUZGADO DE O

100679

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.S.D.

1

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE: RUDY ALEJANDRO DELGADO.

CONTRA: RUBIEL SABOGAL AGUDELO.

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor RUDY ALEJANDRO DELGADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el señor RUBIEL SABOGAL AGUDELO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor RUBIEL SABOGAL AGUDELO, libró el veintitrés (23) de febrero de 2010, en favor de mi mandante un título de valor representado en el cheque N°.63194245 de la cuenta corriente N°.330114232 del Banco Popular, oficina de Chipaque, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE.

SEGUNDO: El Señor RUBIEL SABOGAL AGUDELO, libró el primero (1o) de Marzo de 2010, en favor de mi mandante un título de valor representado en el cheque N°.63194246 de la cuenta corriente N°.330114232 del Banco Popular, oficina de Chipaque, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE.

TERCERO: Al ser presentados para su pago el banco se abstuvo de hacerlos efectivos por la causal 02 (fondos insuficientes).

CUARTO: A los títulos valores se le han levantado los sellos de canje y se encuentran debidamente protestados.

QUINTO: El deudor no ha cancelado las obligaciones contenidas en los títulos valores objeto de la presente acción, derivándose una obligación actual, clara y expresa, y exigible.

SEXTO: El Señor RUDY ALEJANDRO DELGADO, en su calidad de beneficiario tenedor, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra el demandado y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000.00), por el valor del cheque N°63194245, título valor relacionado, en el hecho primero de la demanda.
2. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$15.000.000.00), por el valor del cheque No.63194246, título valor relacionado en el hecho segundo de la demanda.
3. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.00) correspondiente al 20% del valor del cheque N°63194245, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.
4. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.00) correspondiente al 20% del valor del cheque N°63194246, a título de sanción, conforme con el artículo 731 del Código de Comercio.

1

9

- 2
5. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.
 6. Las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 712 a 751 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo en CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00).

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas los títulos valores representados en los Cheques N°.63194245, y No.63194246, de la cuenta corriente N°.330114232 del Banco Popular oficina de Chipaque, base del presente proceso.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 128 B Bis No.58 C-37, de esta ciudad de Bogotá.

Mi poderdante en la Carrera 4 No.2-22 del municipio de Santana (Boyacá).

El demandado en la Carrera 10 No.15-22 Piso 10 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,
Atentamente,

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

C.C.6.767.712 de Tunja

T.P. N°.118.212 Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
" ART. 84 CPC "

El anterior documento fue presentado personalmente por

Jose Fernando Ramirez Pulido quien se identificó con C.C. No. 6367712

de Tunja Tarj. Profesional No. 48212

Bogotá, D.C. 12 MAY 2010

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/May/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதர

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

20288

SECUENCIA: 208194

FECHA DE REPARTO: 12/05/2010 04:19:35p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

74328508

RUBY ALEJANDRO DELGADO

01

712

JOSE FERNA DOO

RAMIREZ PULIDO

03

OBSERVACIONES: 2 CHEQUES

MYTEOTHH/1001

FUNCIONARIO DE REPARTO

Isanhec

VENTANILLA01
70202020

v. 2.0

சுத

054-2010-00679-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400305420100067900

679

100679

CD
CB

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 17 No. 7-36 PISO 17

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER
PODER EN ESCRITURA
LETRA
CHEQUE
PAGARE
FACTURAS
ESCRITURA COMPRA VENTA
ESCRITURA PROT. ADMINIST.
CONTRATO
ESCRITURA
CERT. BANREPUBLICA
CERT. INTERESES
CERT. FINANCIERA
CERTIF. CAMARA DE COMERIO
CERTIF. TRADICION VEHICULO

5

X

MEDIDA CAUTELARES

SI 5 NO _____

DEMANDA

COPIA TRASLADO

OTROS

DE ACUERDO A LO APORTADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER
PODER EN ESCRITURA
LETRA
CHEQUE
PAGARE
ESCRITURA COMPRAVENTA
ESCRITURA PROT. ADMINIST.
CONTRATO
FACTURA
CERT. BANREPUBLICA
CERT. INTERSES
CERT. SUPERFINANCIERA
CERT. CAMARA DE COMERCIO
CERT. TRAD.

MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO _____

DEMANDA

COPIA TRASLADO

OTROS

14 MAY 2018

AL DESPACHO HOY

EL SECRETARIO

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

14
17



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010)**

2010-679

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.P.C., el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del ejecutivo singular de MENOR CUANTIA a favor de **RUDY ALEJANDRO DELGADO** contra **RUBIEL SABOGAL AGUDELO** por las siguientes cantidades:

1.1 Por la suma de **TREINTA MILLONES** de pesos (**\$30.000.000.00 M/CTE**), por concepto de capital incorporado en los títulos valores cheques No. 63194245 y 63194246 allegados con la demanda.

No. Cheque	Vencimiento	Valor	Sanción
63194246	01-MAR-10	15.000.000.00	\$3.000.000.00
63194245	23-FEB-10	15.000.000.00	\$3.000.000.00

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima que de conformidad con el artículo 884 del C. Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superfinanciera liquidados desde que cada título entró en mora hasta que se efectúe su pago.

1.3. Por la suma de **SEIS MILLONES** de pesos (**\$6.000.000.00 M/CTE**), por concepto de sanción legal de que trata el artículo 731 del C.Co., discriminados para cada cheque conforme se plasma en el cuadro 1.1.

SEGUNDA: Sobre costas se resolverá en oportunidad.

TERCERA: Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, conforme al artículo 509 del C. P. C., modificado por la Ley 794 de 2003 y art. 70 de la Ley en mención.

Se reconoce personería al Dr. **JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO** quien actúa como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE
El Juez,**

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>085</u> HOY <u>24</u> de mayo de 2010. El Secretario JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
--

12

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, mediante el presente escrito adjunto la certificación y copia cotejada mediante la cual se tramitó la notificación personal de la demandada.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

Anexo: Lo anunciado



2010-07-14

Bogotá

GUÍA CONTADO No.

EL PESO DE ESTE ENVIO SERÁ VERIFICADO Y
CONFIRMADO POR NUESTROS FUNCIONARIOS

7 1 0 2 4 0

REMITENTE	DE			JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL			DESTINATARIO	PARA			RUBIEL SABOGAL AGUDELO			
	DIRECCIÓN:			CL 14 07-36 PISO 17				DIRECCIÓN:			CR 10 15-22 PISO 10			
	TELÉFONO:			0				TELÉFONO:			0			
	NIT / C.C.			0				NIT / C.C.			0			
ENT. A.L.M.			ENT. A.L.M.			DICE CONTENER			VOL			10x10x10		
HORA			\$			V/R DECLARADO			\$			V/R FLETES		
FECHA			15/07/10			No.			55			V/R TOTAL		
A. L. M.			A. L. M.			A. L. M.			A. L. M.			A. L. M.		

CARRERA 7 No. 14 - 27 TEL.: 283 30 26 - E-mail: almcentro@hotmail.com - BOGOTÁ.D.C. - COLOMBIA NIT 900.308.686-0

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA.
L.M.C. 002552 Del 15 Octubre de 2009MIN. DE TECN. DE LA INFORM.
Y LAS COMUNICACIONES

DESTINATARIO

NO dio nombre solo sello



La responsabilidad de A.L.M., se rige de acuerdo al contrato de transportes publicado en la página web conocido y aceptado en su totalidad por las partes al suscribir la presente guía de transporte.

CARRERA 7 No. 14 - 27 TEL.: 283 30 26 - E-mail: almcentro@hotmail.com - BOGOTA.D.C. - COLOMBIA



Bogotá, 2010-07-16



Señor(a):

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CL 14 07-36 PISO 17

con la presente certificamos que el día 2010/07/14 se procedio a realizar el envio del documento:

GUIA No. 710240

PROCESO 2010-679 CITATORIO

DESTINATARIO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

DIRECCION DESTINATARIO: CR 10 15-22 PISO 10

RECIBIDO POR: VER SELLO

RECIBIDO EN LA FECHA: 2010-07-15

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE EN LA FECHA: 2010-07-16

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA O ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUE NOTIFICADA EN ESTE LUGAR


MARTHA ROJAS
FIRMA AUTORIZADA

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA
NIT. 900.308.686-0





2010-07-14

FECHA DE ENVIO

Bogotá

ORIGEN

GUÍA CONTADO No.

EL DESTINO DE ENVIO SERÁ VERIFICADO Y
CONFIRMADO POR NUESTROS FUNCIONARIOS

Bogotá

DESTINO



7 1 0 2 4 0

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

RUBIEL SABOGAL AGUDELO

REMITENTE	DE				PARA			
	CL 14 07-36 PISO 17				CR 10 15-22 PISO 10			
	DIRECCIÓN:				DIRECCIÓN:			
	0				0			
TELÉFONO:				TELÉFONO:				
PROCESO 2010-679 CITATORIO				10x10x10				
ENT. A.L.M.		ENT. A.L.M.		DICE CONTENER		VOL		
0		0		0		L A		
HORA		\$		\$		\$		
FECHA		V/R DECLARADO		V/R FLETES		V/R OTROS		
No.		5500		V/R TOTAL		5500		
REMITENTE, NOMBRE LEGIBLE Y SELLO				EL DESTINATARIO, RECIBI A CONFIRMIDAD				
A. L. M.				NOMBRE LEGIBLE, C.C. FIRMA Y SELLO				

APOYO LOGISTICO
MENSAJERIA LTDA.

UNA
PIEZA

DIRECCIÓN NO EXISTE
CAMBIO DE DOMICILIO
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
OTROS

CÓD. CLIENTE 029

REMITENTE



La responsabilidad de A.L.M., se rige de acuerdo al contrato de transportes publicado en la página web conocido y aceptado en su totalidad por las partes al suscribir la presente guía de transporte.

CARRERA 7 No. 14 - 27 TEL.: 283 30 26 - E-mail:almcentro@hotmail.com - BOGOTA.D.C. - COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No.7-36 PISO 17

Citación para diligencia de notificación personal

Señor(a)
Nombre: RUBIEL SABOGAL AGUDELO
Dirección: Carrera 10 No.15-22 Piso 10
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2010-679	Ejecutivo Singular	DD MM AAAA 25/06/2010

Demandante	Demandado
RUDY ALEJANDRO DELGADO	/ RUBIEL SAGOGAL AGUDELO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ☒ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

Nombres y apellidos

Firma

Firma

6.767.712 de Tunja
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

14 JUN 2011

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009
Min Comunicaciones

17

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

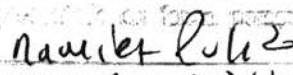
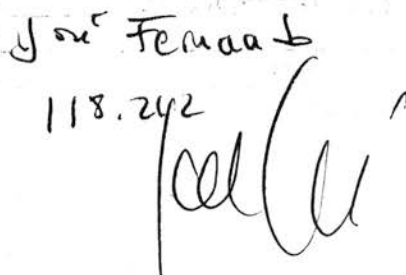
JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito a su Despacho se Suspenda el proceso, por el término de noventa (90) días, teniendo en cuenta que se ha suscrito un Acuerdo de Pago con el ejecutado, el cual se ha cumplido de conformidad con la cláusula segunda.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C. 6.767.712 de Tunja
I.P. 118.712 C.S.J.

Anexo: Un (1) folio.

In Bogotá D.C. a los 20 AGO 2010	
Firma de quien actúa, en este caso el apoderado del demandante	
 C.C. No. <u>6.767.712</u>	 I.P. <u>118.242</u>
Firma de quien recibe, en este caso el juez	
Secretario	

Convenio de pago

Deudor: RUBIEL SABOGAL AGUDELO, con cédula 3.017.470

Acreedor: RUDY ALEJANDRO DELGADO, representado judicialmente por el Apoderado: JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO.

Entre los suscritos, Deudor y Apoderado Judicial del Acreedor, mediante este documento suscribimos un Convenio de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera. Deuda: El deudor reconoce deber al acreedor una obligación por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), que corresponde a: Capital por valor de \$30.000.000.00, Cláusula Penal 20% sobre el valor de los Títulos valores \$6.000.000.00, gestión por cobro coactivo -honorarios \$4.000.000.00.

Segunda. Acuerdo de Pago: Debido al incumplimiento del Deudor en el pago de la obligación al Acreedor, se acuerda de mutuo acuerdo el siguiente plan de pagos:

1. \$5.000.000.00, el 11 de agosto de 2010.
2. \$5.000.000.00, el 13 de agosto de 2010
3. \$10.000.000.00, el 13 de septiembre de 2010.
4. \$10.000.000.00, el 13 de octubre de 2010.
5. \$10.000.000.00, el 13 de noviembre de 2010.

Tercera. Proceso Judicial y Suspensión: La obligación morosa relacionada en el punto primero, está siendo cobrada mediante proceso judicial que cursa en el Juzgado 54 civil municipal de la ciudad de Bogotá D.C., radicada bajo el No.2010-679. Cuando el deudor pague la primera cuota de este acuerdo, el Acreedor solicitará al Juez la suspensión del proceso judicial hasta cuando se normalice la obligación morosa. El proceso judicial se activará inmediatamente en caso que el Deudor incumpla este Convenio de Pago.

Cuarta. Condición Resolutoria: Si el Deudor incumple cualquiera de los plazos y montos fijados, el Acreedor puede inmediatamente iniciar con las acciones de cobro judicial por los montos adeudados.

Se suscribe dos ejemplares a los trece (13) días del mes de agosto de 2010.


RUBIEL SABOGAL AGUDELO
Deudor


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
Apoderado del Acreedor

Presidencia del Poder Judicial
JURISDICCION DE LO CIVIL Y COMERCIAL - BOGOTÁ

AL SEÑOR

26 AGO 2010

avered

EL SEÑOR

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. Ocho (08) de Septiembre de dos mil diez (2010)**

2010-679

Estudiada la petición que antecede, y como quiera que reúne los requisitos del numeral 3º del Artículo 170 del Código de Procedimiento Civil y Considerando que se ha presentado escrito auténtico proveniente de las partes y de conformidad con el artículo 330 Ibídem, y en concordancia con el artículo 87 Ídem, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente conforme el artículo 330 del C.P.C., al señor **RUBIEL SABOGAL AGUDELO** del auto que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010), en todos los efectos legales.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término acordado entre las partes, vencido el cual las partes deberán indicar en que forma proseguirá el proceso.

TERCERO: CONTROLAR los términos correspondientes a la suspensión del proceso. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

(2)

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 151 HOY 14 SEP 2010

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

20

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

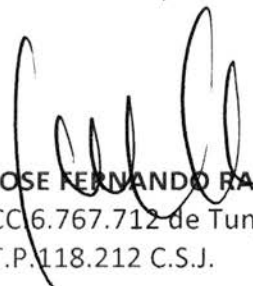
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito a su Despacho se Reactive el proceso, por cuanto el Ejecutado incumplió con lo pactado en el Acuerdo de Pago, toda vez que únicamente canceló a favor de mis mandantes la suma de \$10.000.000.00 MCTE., según lo acordado en los numerales 1 y 2 de la cláusula segunda de dicho documento.

Por lo anterior, solicito a su Señoría se reanude el proceso y se impute la suma pagada, en primer lugar a intereses de las obligaciones objeto del mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC 6.767.712 de Tunja
T.P. 118.212 C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPRL

IF 

10336 3-DEC-'10 14:14

21

Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO Segundo de lo Civil de la JOT

AL DESTACADO 10 DIC. 2010

escrito al te CON

EL S





**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. Diecinueve (19) de Enero de dos mil once (2011)**

2010-679

Teniendo en cuenta el auto que antecede, y atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo normado en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Civil el Despacho,

RESUELVE

REANUDAR el trámite procesal, del presente asunto teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor dentro del presente negocio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 07 HOY 24 ENE 2011

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

22

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

13109 15-FEB-11 14:47

IFDA

Ref: Proceso 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la demandante, mediante el presente escrito solicito a su Despacho se ordene llevar adelante la Ejecución en contra del demandado, teniendo en cuenta que al presentarse el acuerdo de pago entre las partes, el demandado quedó notificado por conducta concluyente, por lo cual se puede dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

23

Roma J. B. de la Cruz P. de la Cruz
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL

15 FEB. 2011

AL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL

solicitud
según adelante
ejecución

EL SEÑOR

JUAN CARLOS GÓMEZ R.



REFERENCIA: 2010 -00679

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil once (2011)**

ASUNTO	:	AUTO INTERLOCUTORIO.
ACCIÓN	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO	:	RUBIEL SANDOVAL AGUDELO
RADICACIÓN	:	20010 00679

En consideración a lo previsto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, y teniendo en cuenta:

Con fundamento en dos (2) títulos valores (cheques), allegados como base de la acción, el señor **RUDY ALEJANDRO DELGADO**, actuando a través de apoderado judicial, obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra del señor **RUBIEL SANDOVAL AGUDELO**, por las sumas de dinero de que da cuenta el mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010), (folio 12).

La parte demandada señor **RUBIEL SABOGAL AGUDELO**, se vinculó al proceso a través del acto procesal de la notificación conforme al artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, quedando enterado del término concedido para cancelar el crédito o proponer excepciones, quienes dentro del término de traslado para pagar o presentar excepciones guardó silencio, por lo cual el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 521 del estatuto de procedimiento civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en los numerales 1° y 8° del artículo 392 ibidem, incluyendo la suma de **\$2'000.000.00** por agencias en derecho lo anterior de conformidad con el acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE
ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 044 HOY 25 MAR. 2011

Secretario

JAIR ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

24

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

25
45544 31-OCT-13 10:03

Ref: Proceso 2010-679

DEMANDANTE: **RUDY ALEJANDRO DELGADO**

DEMANDADO: **RUBIEL SABOGAL AGUDELO**

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la demandante, mediante el presente escrito solicito a su Despacho se ordene la entrega de los dineros consignados y puestos a ordenes del proceso.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

República de Colombia
Departamento de la Capital
JUZGADO CAUSAL DEL DISTRITO DE
BARRIO



AL DESPACHO NOV 28 NOV 2013 CON

SOLICITUD ENTREGA DIRECTA

EL SECRETARIO

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



26

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

Expediente No. 2010 – 0679

La anterior solicitud de entrega de dineros se niega, habida consideración que no se dan los presupuestos consagrados en el artículo 522 del C.P.C.

Requierase a la secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 21 de febrero de 2011.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (2)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 020, fijado hoy
26/02/14 a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

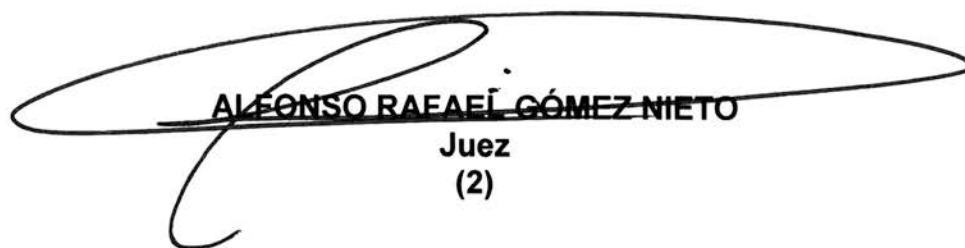
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

14 MAY 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420100067900
EJECUTANTE:	RUBY ALENADRO DELGADO
EJECUTADO:	RUBIEL SANDOVAL AGUDELO
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO A AUTO

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 21 de febrero de 2011 (fl. 24)

CUMPLASE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez
(2)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

78

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 054 Civil Municipal de Bogotá
No. Unico del expediente 11001-4003-054-2010-0679-00

FECHA: 16 de Junio de 2015

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 9.150,00
Registro	\$ 40.660,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 142.448,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 2.192.258,00

SON DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

SE FIJA EN LISTA 17 DE JUNIO DE 2015

COMIENZA TRASLADO 18 DE JUNIO DE 2015

VENCE TRASLADO 22 DE JUNIO DE 2015

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **029**

Fecha: **17/06/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 1998 01403	Ejecutivo Singular	FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA	PEDRO ANTONIO GOMEZ GARCIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2004 00787	Ejecutivo Mixto	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	MARIA DE LOS ANGELES ANGARITA DE CARO	Traslado Reposición - Art. 349	17/06/2015	18/06/2015
11001 40 03 054 2004 00787	Ejecutivo Mixto	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	MARIA DE LOS ANGELES ANGARITA DE CARO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2006 00583	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CARMELO OTONIEL SACRO RAMIREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2008 00769	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN DAVID WILCHEZ GUZMAN	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2009 01450	Ejecutivo Singular	TELECOMUNICACIONES	ESTRATEGIA COMERCIAL INTERNACIONAL VISION EU.	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2010 00679	Ejecutivo Singular	RUDY ALEJANDRO DELGADO	RUBIEL SABOGAL AGUDELO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2010 01221	Ejecutivo Singular	COOPMAYER S LTDA COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GENERALES LTDA	NEY FERNANDO CORAL ESPITIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2010 01221	Ejecutivo Singular	COOPMAYER S LTDA COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GENERALES LTDA	NEY FERNANDO CORAL ESPITIA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2011 01393	Ejecutivo Singular	MIGUEL A ZARATE MIRANDA	FERNANDO AGUSTO RODRIGUEZ CARRILLO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2011 01580	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.	ZEUS INTERNATIONAL NET	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2012 00344	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOSE MANUEL MONTAÑA AVILA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2012 00389	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	LUIS VICENTE CUESTA BEJARANO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2012 00535	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015

29

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2012 00760	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALIRIO OLARTE RAMIREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2012 00966	Ejecutivo Singular	MAICOL YESID PARRA CABEZA	DANIA DENISSE MENDEZ PRIETO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2012 00971	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMECA	LUZ STELLA VILLAMIL CASTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2012 01085	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	ASTRID UPEGUI VARGAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2012 01579	Ejecutivo Mixto	GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARLOS EDWIN GUASCA AGUDELO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2012 01592	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERIBERTO JIMENEZ REY	JAMES ASTUDILLO GONZALEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2013 00651	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CECILIA GUTIERREZ PEREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2013 00698	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	CARLOS ARMANDO AGUILAR ESPITIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2013 00828	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY	LUZ GENY LAMUS HERNANDEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2013 01175	Ejecutivo Singular	MARIO DE JESUS CARDONA SANMARTIN	DUMAR ALEXANDER PAEZ RAMOS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015
11001 40 03 054 2013 01175	Ejecutivo Singular	MARIO DE JESUS CARDONA SANMARTIN	DUMAR ALEXANDER PAEZ RAMOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2014 00670	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ELIZABETH OCHOA GIRALDO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2015 00012	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	SALOMON CASTRO MORA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	18/06/2015	22/06/2015
11001 40 03 054 2015 00012	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	SALOMON CASTRO MORA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2015	19/06/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
-------------	---------------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/06/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO

31



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
☐ Para continuar trámite
☐ Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
☐ Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
☐ Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
☐ Liquidación de costas
☐ Liquidación de Crédito
☐ Con Póliza Judicial
☐ Inscrita medida cautelar
☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

30 JUN 2015

Otro

☐ _____
☐ _____
☐ _____


Secretaria (o)

32

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ EN DESCONGESTIÓN**

El presente proceso, pasa al despacho del señor Juez el día 01 de octubre de 2015, para resolver lo pertinente.



**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA**

33

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil quince**

Referencia: 11001400300054-2010-00679 00

Por secretaría rehágase la anterior liquidación de costas, como quiera que la elaborada a folio 28 de este cuaderno, carece de firma.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 152 fijado hoy
09 de octubre de 2015 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

34

REPUBLICA DE COLOMBIA							
							
JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA							
PROCESO	11001 40 03 054 2010 00679 00						
INICIADO POR	RUDY ALEJANDRO DELGADO						
EN CONTRA DE	RUBIEL SABOGAL AGUDELO						
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 21 de FEBRERO de 2011 procedo a realizar la liquidación de costas.							
<table border="1"><thead><tr><th></th><th>FOLIO</th><th>CUADERNOS</th><th>VALOR</th></tr></thead></table>					FOLIO	CUADERNOS	VALOR
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR				
AGENCIAS EN DERECHO	24	1	2.000.000				
NOTIFICACIONES	14, 91, 97	1, 2	12.750				
PAGO POLIZA	4	2	142.448				
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	16	2	16.500				
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE							
PAGO DE PUBLICACIONES							
ARANCEL							
PAGO RETENCION EN LA FUENTE							
PAGO DE HONORARIOS PERITO							
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE							
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	12, 14	2	24.160				
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO							
CURADOR							
OTROS							
TOTAL			2.195.858				
SON:	DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE						

En la fecha 07 JUN 2016 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 110 y 446 del C.G.P para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 10 JUN. 2016 Vence 10 JUN 2016


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez(a), hoy _____

14 JUN 2016

Observaciones _____

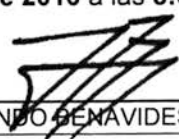
El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003054-2010-00679 00

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez (2)
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 051 fijado hoy
17 de junio de 2016 a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

80114

Bogotá, D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 29-06-2017 13:48
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0079144 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80114-OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO / JESÚS HERNÁNDO CALDAS LEIVA
DESTINO JUZGADO 18 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
ASUNTO SOLICITUD INFORMACIÓN ID 4782
OBS

2017EE0079144



Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - EJECUCIÓN

Carrera 10 No. 14 – 33. Piso 1. Edificio Hernando Morales.

Ciudad

Delega
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2 *1010*

97439 5-JUL-17 12:35

54-2010-674

Asunto: Solicitud información – ID No. 4782 (al responder citar este número)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único - CDU) y en el artículo 45 del Decreto 267 de 2000, comedidamente reitero su colaboración en el sentido de disponer lo pertinente para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente, esa dependencia remita a esta Oficina, de carácter **URGENTE**, la siguiente información o documentación:

1. Estado actual del proceso No. **2010-00679** (dte: Rudy Alejandro Delgado y ddo: Rubiel Sabogal Agudelo), indicando además N° y fecha de sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, medidas cautelares vigentes y proporción.

En este sentido, esta Oficina requirió a esa autoridad judicial mediante radicado No. 2016EE0103868 del 17-AGO-16, sin que se hubiera recibido respuesta sobre el particular.

Lo anterior, a fin de que obre como prueba dentro del proceso disciplinario No. 4782, de conformidad con lo dispuesto en providencia del 26 de julio de 2016.

Cordialmente,


Jesús Hernando Caldas Leyva
Funcionario Comisionado
Profesional Universitario
Tel.: 5187000 – Ext.: 15310



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Públ.
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 05 JUL. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy 05 JUL. 2017

05 JUL. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003054-2010-00679 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por secretaría, y de carácter urgente, expídanse copias integrales, de lo mencionado en el oficio, y remítanse a la Contraloría General de la República, a la dirección que se menciona en el escrito visible a folio 36 del cuaderno uno.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 114 fijado hoy
10 de julio de 2017 a las 8:00 am

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

34811

38

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

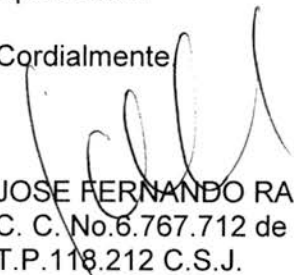
2010

Ref: Proceso Ejecutivo 201-679. Juez 54 CM.
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado del demandante, en ejercicio del poder otorgado, manifiesto que Sustituyo el Poder Especial, al doctor CHRISTIAN CAMILO CRUZ MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.255.330 de Bogotá, y portador de la T. P. 219924 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del demandante, asuma la representación de la parte demandante hasta su terminación.

El apoderado sustituto, cuenta con las mismas facultades otorgadas al suscrito Apoderado.

Cordialmente


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C. C. No.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

FF- ERM
2334-208

OF.EJ.CIV.MUN RADICAL

Acepto la Sustitución del Poder,


CHRISTIAN CAMILO CRUZ MEJIA
C. C. No.1.026.255.330 de Bogotá
T. P. No.219924 C.S.J.

33912 6-JUN-'18 11:16



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



34811

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006767712 y la T.P. 118212, presentó el documento dirigido a JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

(Firma)



4jgcjdiw31ke

23/05/2018 - 16:52:46:764



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALVARO RIVIESCAS CALVETE

Notario Cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4jgcjdiw31ke

08 JUN 2018

39

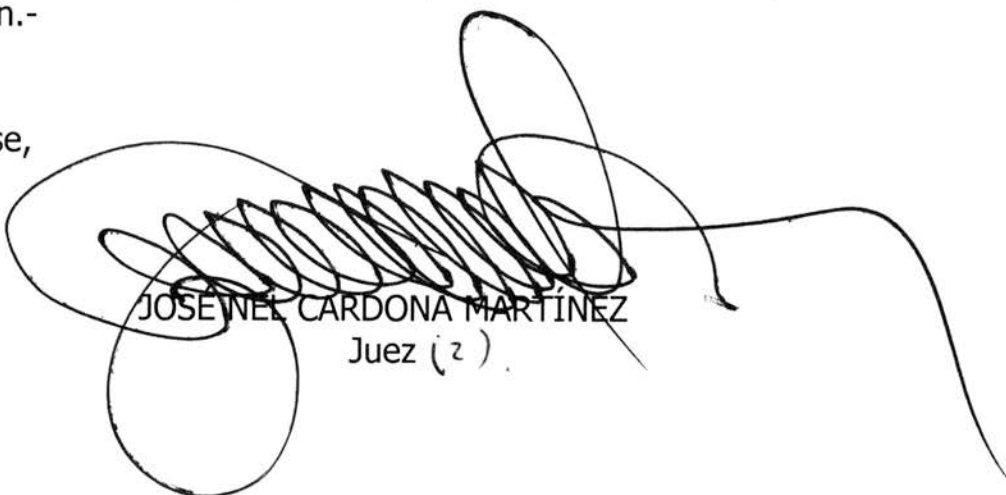
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 110014003003054 2010 0679 00

Se reconoce personería al doctor CHRISTIAN CAMILO CRUZ MEJIA como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución.-

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez (r)

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a la parte por
anotación en estado No. 100 fijado hoy
13 de junio de 2018 a las 8:00 am

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

18

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular 11001-4003-054-2010-00679-00
(Origen Juzgado 54 Civil Municipal).

El suscrito, JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, en calidad de apoderado reconocido del Demandante, mediante el presente escrito, allego la liquidación del crédito, para el trámite correspondiente

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
TP.118.212 C.S. de la Judicatura

Anexo: Un (1) folio vuelto.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
16899 4-JUL-'19 16:01 Senc
Jt
ZF
5418-99-10

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
3	LIQUIDACION DEL CREDITO											
4												
5	PROCESO EJECUTIVO 2010-679											
6												
7	AÑO	MES	CTE. AÑO	INT. CORR. MES	MORA:CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT.INT.CORR.	SUBT.INT. MORA	DESCUENTOS	SUBTOTAL
185	2010	JUN	15,31%	1,28%	23,0%	1,91%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 382 750,00	\$ 574 125,00		\$ 956 875,00
186	2010	JUL	14,94%	1,25%	22,4%	1,87%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 373 500,00	\$ 560 250,00		\$ 1 890 625,00
187	2010	AGO	14,94%	1,25%	22,4%	1,87%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 373 500,00	\$ 560 250,00		\$ 2 824 375,00
188	2010	SEP	14,94%	1,25%	22,4%	1,87%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 373 500,00	\$ 560 250,00		\$ 3 758 125,00
189	2010	OCT	14,21%	1,18%	21,3%	1,78%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 355 250,00	\$ 532 875,00		\$ 4 646 250,00
190	2010	NOV	14,21%	1,18%	21,3%	1,78%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 355 250,00	\$ 532 875,00		\$ 5 534 375,00
191	2010	DIC	14,21%	1,18%	21,3%	1,78%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 355 250,00	\$ 532 875,00		\$ 6 422 500,00
192	2011	ENE	15,61%	1,30%	23,4%	1,95%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 390 250,00	\$ 585 375,00		\$ 7 398 125,00
193	2011	FEB	15,61%	1,30%	23,4%	1,95%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 390 250,00	\$ 585 375,00		\$ 8 373 750,00
194	2011	MAR	15,61%	1,30%	23,4%	1,95%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 390 250,00	\$ 585 375,00		\$ 9 349 375,00
195	2011	ABR	17,69%	1,47%	26,5%	2,21%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 442 250,00	\$ 663 375,00		\$ 10 455 000,00
196	2011	MAY	17,69%	1,47%	26,5%	2,21%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 442 250,00	\$ 663 375,00		\$ 11 560 625,00
197	2011	JUN	17,69%	1,47%	26,5%	2,21%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 442 250,00	\$ 663 375,00		\$ 12 666 250,00
198	2011	JUL	18,63%	1,55%	27,9%	2,33%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 465 750,00	\$ 698 625,00		\$ 13 830 625,00
199	2011	AGO	18,63%	1,55%	27,9%	2,33%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 465 750,00	\$ 698 625,00		\$ 14 995 000,00
200	2011	SEP	18,63%	1,55%	27,9%	2,33%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 465 750,00	\$ 698 625,00		\$ 16 159 375,00
201	2011	OCT	19,39%	1,62%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 750,00	\$ 727 125,00		\$ 17 371 250,00
202	2011	NOV	19,39%	1,62%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 750,00	\$ 727 125,00		\$ 18 583 125,00
203	2011	DIC	19,39%	1,62%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 750,00	\$ 727 125,00		\$ 19 795 000,00
204	2012	ENE	19,92%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 000,00	\$ 747 000,00		\$ 21 040 000,00
205	2012	FEB	19,92%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 000,00	\$ 747 000,00		\$ 22 285 000,00
206	2012	MAR	19,92%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 000,00	\$ 747 000,00		\$ 23 530 000,00
207	2012	ABR	20,52%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 000,00	\$ 769 500,00		\$ 24 812 500,00
208	2012	MAY	20,52%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 000,00	\$ 769 500,00		\$ 26 095 000,00
209	2012	JUN	20,52%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 000,00	\$ 769 500,00		\$ 27 377 500,00
210	2012	JUL	20,86%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 521 500,00	\$ 782 250,00		\$ 28 681 250,00
211	2012	AGO	20,86%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 521 500,00	\$ 782 250,00		\$ 29 985 000,00
212	2012	SEP	20,86%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 521 500,00	\$ 782 250,00		\$ 31 288 750,00
213	2012	OCT	20,89%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 522 250,00	\$ 783 375,00		\$ 32 594 375,00
214	2012	NOV	20,89%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 522 250,00	\$ 783 375,00		\$ 33 900 000,00
215	2012	DIC	20,89%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 522 250,00	\$ 783 375,00		\$ 35 205 625,00
216	2013	ENE	20,75%	1,73%	31,1%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 518 750,00	\$ 778 125,00		\$ 36 502 500,00
217	2013	FEB	20,75%	1,73%	31,1%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 518 750,00	\$ 778 125,00		\$ 37 799 375,00
218	2013	MAR	20,75%	1,73%	31,1%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 518 750,00	\$ 778 125,00		\$ 39 096 250,00
219	2013	ABR	20,83%	1,74%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 520 750,00	\$ 781 125,00		\$ 40 398 125,00
220	2013	MAY	20,83%	1,74%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 520 750,00	\$ 781 125,00		\$ 41 700 000,00
221	2013	JUN	20,83%	1,74%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 520 750,00	\$ 781 125,00		\$ 43 001 875,00
222	2013	JUL	20,34%	1,70%	30,5%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 508 500,00	\$ 762 750,00		\$ 44 273 125,00
223	2013	AGO	20,34%	1,70%	30,5%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 508 500,00	\$ 762 750,00		\$ 45 544 375,00
224	2013	SEP	20,34%	1,70%	30,5%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 508 500,00	\$ 762 750,00		\$ 46 815 625,00
225	2013	OCT	19,85%	1,65%	29,8%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 496 250,00	\$ 744 375,00		\$ 48 056 250,00
226	2013	NOV	19,85%	1,65%	29,8%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 496 250,00	\$ 744 375,00		\$ 49 296 875,00
227	2013	DIC	19,85%	1,65%	29,8%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 496 250,00	\$ 744 375,00		\$ 50 537 500,00
228	2014	ENE	19,65%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 491 250,00	\$ 736 875,00		\$ 51 765 625,00
229	2014	FEB	19,65%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 491 250,00	\$ 736 875,00		\$ 52 993 750,00
230	2014	MAR	19,65%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 491 250,00	\$ 736 875,00		\$ 54 221 875,00
231	2014	ABR	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 55 448 750,00
232	2014	MAY	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 56 675 625,00
233	2014	JUN	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 57 902 500,00
234	2014	JUL	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 59 110 625,00
235	2014	AGO	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 60 318 750,00
236	2014	SEP	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 61 526 875,00
237	2014	OCT	19,17%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 250,00	\$ 718 875,00		\$ 62 725 000,00
238	2014	NOV	19,17%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 250,00	\$ 718 875,00		\$ 63 923 125,00
239	2014	DIC	19,17%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 250,00	\$ 718 875,00		\$ 65 121 250,00
240	2015	ENE	19,21%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 480 250,00	\$ 720 375,00		\$ 66 321 875,00
241	2015	FEB	19,21%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 480 250,00	\$ 720 375,00		\$ 67 522 500,00

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
242	2015	MAR	19,21%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 480 250,00	\$ 720 375,00		\$ 68 723 125,00
243	2015	ABR	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 69 933 750,00
244	2015	MAY	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 71 144 375,00
245	2015	JUN	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 72 355 000,00
246	2015	JUL	19,26%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 481 500,00	\$ 722 250,00		\$ 73 558 750,00
247	2015	AGO	19,26%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 481 500,00	\$ 722 250,00		\$ 74 762 500,00
248	2015	SEP	19,26%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 481 500,00	\$ 722 250,00		\$ 75 966 250,00
249	2015	OCT	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 77 174 375,00
250	2015	NOV	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 78 382 500,00
251	2015	DIC	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 79 590 625,00
252	2016	ENE	19,68%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 000,00	\$ 738 000,00		\$ 80 820 625,00
253	2016	FEB	19,68%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 000,00	\$ 738 000,00		\$ 82 050 625,00
254	2016	MAR	19,68%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 000,00	\$ 738 000,00		\$ 83 280 625,00
255	2016	ABR	20,54%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 500,00	\$ 770 250,00		\$ 84 564 375,00
256	2016	MAY	20,54%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 500,00	\$ 770 250,00		\$ 85 848 125,00
257	2016	JUN	20,54%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 500,00	\$ 770 250,00		\$ 87 131 875,00
258	2016	JUL	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 533 500,00	\$ 800 250,00		\$ 88 465 625,00
259	2016	AGO	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 533 500,00	\$ 800 250,00		\$ 89 799 375,00
260	2016	SEP	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 533 500,00	\$ 800 250,00		\$ 91 133 125,00
261	2016	OCT	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 750,00	\$ 824 625,00		\$ 92 507 500,00
262	2016	NOV	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 750,00	\$ 824 625,00		\$ 93 881 875,00
263	2016	DIC	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 750,00	\$ 824 625,00		\$ 95 256 250,00
264	2017	ENE	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 500,00	\$ 837 750,00		\$ 96 652 500,00
265	2017	FEB	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 500,00	\$ 837 750,00		\$ 98 048 750,00
266	2017	MAR	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 500,00	\$ 837 750,00		\$ 99 445 000,00
267	2017	ABR	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 250,00	\$ 837 375,00		\$ 100 840 625,00
268	2017	MAY	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 250,00	\$ 837 375,00		\$ 102 236 250,00
269	2017	JUN	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 250,00	\$ 837 375,00		\$ 103 631 875,00
270	2017	JUL	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 500,00	\$ 824 250,00		\$ 105 005 625,00
271	2017	AGO	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 500,00	\$ 824 250,00		\$ 106 379 375,00
272	2017	SEP	21,48%	1,79%	32,2%	2,69%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 537 000,00	\$ 805 500,00		\$ 107 721 875,00
273	2017	OCT	21,15%	1,76%	31,7%	2,64%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 528 750,00	\$ 793 125,00		\$ 109 043 750,00
274	2017	NOV	20,96%	1,75%	31,4%	2,62%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 524 000,00	\$ 786 000,00		\$ 110 353 750,00
275	2017	DIC	20,77%	1,73%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 519 250,00	\$ 778 875,00		\$ 111 651 875,00
276	2018	ENE	20,69%	1,72%	31,0%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 517 250,00	\$ 775 875,00		\$ 112 945 000,00
277	2018	FEB	21,01%	1,75%	31,5%	2,63%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 525 250,00	\$ 787 875,00		\$ 114 258 125,00
278	2018	MAR	20,68%	1,72%	31,0%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 517 000,00	\$ 775 500,00		\$ 115 550 625,00
279	2018	ABR	20,48%	1,71%	30,7%	2,56%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 512 000,00	\$ 768 000,00		\$ 116 830 625,00
280	2018	MAY	20,44%	1,70%	30,7%	2,56%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 511 000,00	\$ 766 500,00		\$ 118 108 125,00
281	2018	JUN	20,28%	1,69%	30,4%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 507 000,00	\$ 760 500,00		\$ 119 375 625,00
282	2018	JUL	20,03%	1,67%	30,0%	2,50%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 500 750,00	\$ 751 125,00		\$ 120 627 500,00
283	2018	AGO	19,94%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 500,00	\$ 747 750,00		\$ 121 873 750,00
284	2018	SEP	19,81%	1,65%	29,7%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 495 250,00	\$ 742 875,00		\$ 123 111 875,00
285	2018	OCT	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 124 338 750,00
286	2018	NOV	19,49%	1,62%	29,2%	2,44%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 487 250,00	\$ 730 875,00		\$ 125 556 875,00
287	2018	DIC	19,40%	1,62%	29,1%	2,43%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 485 000,00	\$ 727 500,00		\$ 126 769 375,00
288	2019	ENE	19,16%	1,60%	28,7%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 000,00	\$ 718 500,00		\$ 127 966 875,00
289	2019	FEB	19,70%	1,64%	29,6%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 500,00	\$ 738 750,00		\$ 129 198 125,00
290	2019	MAR	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 130 408 750,00
291												
292	SUBTOTALES								\$ 52.163.500,00	\$ 78.245.250,00	\$ 0,00	\$ 130.408.750,00
293												
294	TOTAL INTERESES											\$ 130.408.750,00
295	CAPITAL											\$ 30.000.000,00
296	TOTAL LIQUIDACION											\$ 160.408.750,00


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 11 JUL 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Ar. 444
 del 16 JUL 2019 a partir del 12 JUL 2019
 Secretario.



07

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
 Observaciones
 El/la Secretario (a)

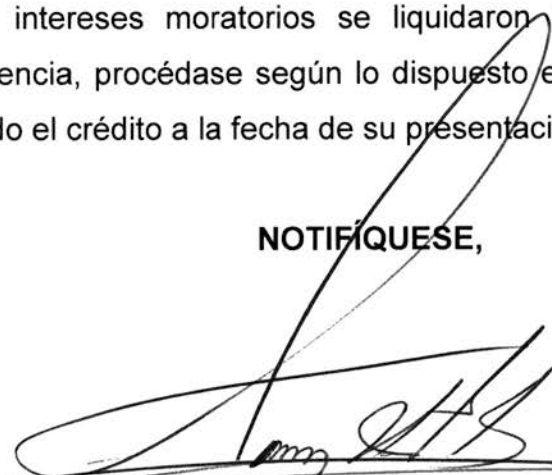
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2010-00679

- 1- Téngase en cuenta que JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO reasume el poder otorgado por el demandante.
- 2- No se tiene en cuenta la liquidación del crédito que antecede, como quiera que los intereses moratorios se liquidaron hasta marzo de 2019. En consecuencia, procédase según lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, liquidando el crédito a la fecha de su presentación.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 127** fijado hoy **23 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular 11001-4003-054-2010-00679-00
(Origen Juzgado 54 Civil Municipal).

El suscrito, JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, en calidad de apoderado reconocido del Demandante, mediante el presente escrito, en atención al auto notificado en el estado del 23 de julio de 2019, allego la liquidación del crédito con corte a julio de 2019, para el trámite correspondiente.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
TP.118.212 C.S. de la Judicatura

Anexo: Un (1) folio vuelto.

2f. notulador
43245 13-AUG-'19 15:37
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
16/10. 6904 - 90-18

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
3	LIQUIDACION DEL CREDITO											
4												
5	PROCESO EJECUTIVO 2010-679											
6												
7	AÑO	MES	CTE. AÑO	INT. CORR. MES	MORA: CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT. INT. CORR.	SUBT. INT. MORA	DESCUENTOS	SUBTOTAL
185	2010	JUN	15,31%	1,28%	23,0%	1,91%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 382 750,00	\$ 574 125,00		\$ 956 875,00
186	2010	JUL	14,94%	1,25%	22,4%	1,87%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 373 500,00	\$ 560 250,00		\$ 1 890 625,00
187	2010	AGO	14,94%	1,25%	22,4%	1,87%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 373 500,00	\$ 560 250,00		\$ 2 824 375,00
188	2010	SEP	14,94%	1,25%	22,4%	1,87%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 373 500,00	\$ 560 250,00		\$ 3 758 125,00
189	2010	OCT	14,21%	1,18%	21,3%	1,78%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 355 250,00	\$ 532 875,00		\$ 4 646 250,00
190	2010	NOV	14,21%	1,18%	21,3%	1,78%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 355 250,00	\$ 532 875,00		\$ 5 534 375,00
191	2010	DIC	14,21%	1,18%	21,3%	1,78%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 355 250,00	\$ 532 875,00		\$ 6 422 500,00
192	2011	ENE	15,61%	1,30%	23,4%	1,95%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 390 250,00	\$ 585 375,00		\$ 7 398 125,00
193	2011	FEB	15,61%	1,30%	23,4%	1,95%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 390 250,00	\$ 585 375,00		\$ 8 373 750,00
194	2011	MAR	15,61%	1,30%	23,4%	1,95%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 390 250,00	\$ 585 375,00		\$ 9 349 375,00
195	2011	ABR	17,69%	1,47%	26,5%	2,21%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 442 250,00	\$ 663 375,00		\$ 10 455 000,00
196	2011	MAY	17,69%	1,47%	26,5%	2,21%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 442 250,00	\$ 663 375,00		\$ 11 560 625,00
197	2011	JUN	17,69%	1,47%	26,5%	2,21%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 442 250,00	\$ 663 375,00		\$ 12 666 250,00
198	2011	JUL	18,63%	1,55%	27,9%	2,33%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 465 750,00	\$ 698 625,00		\$ 13 830 625,00
199	2011	AGO	18,63%	1,55%	27,9%	2,33%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 465 750,00	\$ 698 625,00		\$ 14 995 000,00
200	2011	SEP	18,63%	1,55%	27,9%	2,33%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 465 750,00	\$ 698 625,00		\$ 16 159 375,00
201	2011	OCT	19,39%	1,62%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 750,00	\$ 727 125,00		\$ 17 371 250,00
202	2011	NOV	19,39%	1,62%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 750,00	\$ 727 125,00		\$ 18 583 125,00
203	2011	DIC	19,39%	1,62%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 750,00	\$ 727 125,00		\$ 19 795 000,00
204	2012	ENE	19,92%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 000,00	\$ 747 000,00		\$ 21 040 000,00
205	2012	FEB	19,92%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 000,00	\$ 747 000,00		\$ 22 285 000,00
206	2012	MAR	19,92%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 000,00	\$ 747 000,00		\$ 23 530 000,00
207	2012	ABR	20,52%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 000,00	\$ 769 500,00		\$ 24 812 500,00
208	2012	MAY	20,52%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 000,00	\$ 769 500,00		\$ 26 095 000,00
209	2012	JUN	20,52%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 000,00	\$ 769 500,00		\$ 27 377 500,00
210	2012	JUL	20,86%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 521 500,00	\$ 782 250,00		\$ 28 681 250,00
211	2012	AGO	20,86%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 521 500,00	\$ 782 250,00		\$ 29 985 000,00
212	2012	SEP	20,86%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 521 500,00	\$ 782 250,00		\$ 31 288 750,00
213	2012	OCT	20,89%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 522 250,00	\$ 783 375,00		\$ 32 594 375,00
214	2012	NOV	20,89%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 522 250,00	\$ 783 375,00		\$ 33 900 000,00
215	2012	DIC	20,89%	1,74%	31,3%	2,61%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 522 250,00	\$ 783 375,00		\$ 35 205 625,00
216	2013	ENE	20,75%	1,73%	31,1%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 518 750,00	\$ 778 125,00		\$ 36 502 500,00
217	2013	FEB	20,75%	1,73%	31,1%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 518 750,00	\$ 778 125,00		\$ 37 799 375,00
218	2013	MAR	20,75%	1,73%	31,1%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 518 750,00	\$ 778 125,00		\$ 39 096 250,00
219	2013	ABR	20,83%	1,74%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 520 750,00	\$ 781 125,00		\$ 40 398 125,00
220	2013	MAY	20,83%	1,74%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 520 750,00	\$ 781 125,00		\$ 41 700 000,00
221	2013	JUN	20,83%	1,74%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 520 750,00	\$ 781 125,00		\$ 43 001 875,00
222	2013	JUL	20,34%	1,70%	30,5%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 508 500,00	\$ 762 750,00		\$ 44 273 125,00
223	2013	AGO	20,34%	1,70%	30,5%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 508 500,00	\$ 762 750,00		\$ 45 544 375,00
224	2013	SEP	20,34%	1,70%	30,5%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 508 500,00	\$ 762 750,00		\$ 46 815 625,00
225	2013	OCT	19,85%	1,65%	29,8%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 496 250,00	\$ 744 375,00		\$ 48 056 250,00
226	2013	NOV	19,85%	1,65%	29,8%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 496 250,00	\$ 744 375,00		\$ 49 296 875,00
227	2013	DIC	19,85%	1,65%	29,8%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 496 250,00	\$ 744 375,00		\$ 50 537 500,00
228	2014	ENE	19,65%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 491 250,00	\$ 736 875,00		\$ 51 765 625,00
229	2014	FEB	19,65%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 491 250,00	\$ 736 875,00		\$ 52 993 750,00
230	2014	MAR	19,65%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 491 250,00	\$ 736 875,00		\$ 54 221 875,00
231	2014	ABR	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 55 448 750,00
232	2014	MAY	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 56 675 625,00
233	2014	JUN	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 57 902 500,00
234	2014	JUL	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 59 110 625,00
235	2014	AGO	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 60 318 750,00
236	2014	SEP	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 61 526 875,00
237	2014	OCT	19,17%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 250,00	\$ 718 875,00		\$ 62 725 000,00
238	2014	NOV	19,17%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 250,00	\$ 718 875,00		\$ 63 923 125,00
239	2014	DIC	19,17%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 250,00	\$ 718 875,00		\$ 65 121 250,00
240	2015	ENE	19,21%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 480 250,00	\$ 720 375,00		\$ 66 321 875,00
241	2015	FEB	19,21%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 480 250,00	\$ 720 375,00		\$ 67 522 500,00

ca

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
242	2015	MAR	19,21%	1,60%	28,8%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 480 250,00	\$ 720 375,00		\$ 68 723 125,00
243	2015	ABR	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 69 933 750,00
244	2015	MAY	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 71 144 375,00
245	2015	JUN	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 72 355 000,00
246	2015	JUL	19,26%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 481 500,00	\$ 722 250,00		\$ 73 558 750,00
247	2015	AGO	19,26%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 481 500,00	\$ 722 250,00		\$ 74 762 500,00
248	2015	SEP	19,26%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 481 500,00	\$ 722 250,00		\$ 75 966 250,00
249	2015	OCT	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 77 174 375,00
250	2015	NOV	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 78 382 500,00
251	2015	DIC	19,33%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 250,00	\$ 724 875,00		\$ 79 590 625,00
252	2016	ENE	19,68%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 000,00	\$ 738 000,00		\$ 80 820 625,00
253	2016	FEB	19,68%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 000,00	\$ 738 000,00		\$ 82 050 625,00
254	2016	MAR	19,68%	1,64%	29,5%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 000,00	\$ 738 000,00		\$ 83 280 625,00
255	2016	ABR	20,54%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 500,00	\$ 770 250,00		\$ 84 564 375,00
256	2016	MAY	20,54%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 500,00	\$ 770 250,00		\$ 85 848 125,00
257	2016	JUN	20,54%	1,71%	30,8%	2,57%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 513 500,00	\$ 770 250,00		\$ 87 131 875,00
258	2016	JUL	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 533 500,00	\$ 800 250,00		\$ 88 465 625,00
259	2016	AGO	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 533 500,00	\$ 800 250,00		\$ 89 799 375,00
260	2016	SEP	21,34%	1,78%	32,0%	2,67%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 533 500,00	\$ 800 250,00		\$ 91 133 125,00
261	2016	OCT	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 750,00	\$ 824 625,00		\$ 92 507 500,00
262	2016	NOV	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 750,00	\$ 824 625,00		\$ 93 881 875,00
263	2016	DIC	21,99%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 750,00	\$ 824 625,00		\$ 95 256 250,00
264	2017	ENE	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 500,00	\$ 837 750,00		\$ 96 652 500,00
265	2017	FEB	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 500,00	\$ 837 750,00		\$ 98 048 750,00
266	2017	MAR	22,34%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 500,00	\$ 837 750,00		\$ 99 445 000,00
267	2017	ABR	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 250,00	\$ 837 375,00		\$ 100 840 625,00
268	2017	MAY	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 250,00	\$ 837 375,00		\$ 102 236 250,00
269	2017	JUN	22,33%	1,86%	33,5%	2,79%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 558 250,00	\$ 837 375,00		\$ 103 631 875,00
270	2017	JUL	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 500,00	\$ 824 250,00		\$ 105 005 625,00
271	2017	AGO	21,98%	1,83%	33,0%	2,75%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 549 500,00	\$ 824 250,00		\$ 106 379 375,00
272	2017	SEP	21,48%	1,79%	32,2%	2,69%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 537 000,00	\$ 805 500,00		\$ 107 721 875,00
273	2017	OCT	21,15%	1,76%	31,7%	2,64%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 528 750,00	\$ 793 125,00		\$ 109 043 750,00
274	2017	NOV	20,96%	1,75%	31,4%	2,62%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 524 000,00	\$ 786 000,00		\$ 110 353 750,00
275	2017	DIC	20,77%	1,73%	31,2%	2,60%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 519 250,00	\$ 778 875,00		\$ 111 651 875,00
276	2018	ENE	20,69%	1,72%	31,0%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 517 250,00	\$ 775 875,00		\$ 112 945 000,00
277	2018	FEB	21,01%	1,75%	31,5%	2,63%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 525 250,00	\$ 787 875,00		\$ 114 258 125,00
278	2018	MAR	20,68%	1,72%	31,0%	2,59%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 517 000,00	\$ 775 500,00		\$ 115 550 625,00
279	2018	ABR	20,48%	1,71%	30,7%	2,56%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 512 000,00	\$ 768 000,00		\$ 116 830 625,00
280	2018	MAY	20,44%	1,70%	30,7%	2,56%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 511 000,00	\$ 766 500,00		\$ 118 108 125,00
281	2018	JUN	20,28%	1,69%	30,4%	2,54%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 507 000,00	\$ 760 500,00		\$ 119 375 625,00
282	2018	JUL	20,03%	1,67%	30,0%	2,50%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 500 750,00	\$ 751 125,00		\$ 120 627 500,00
283	2018	AGO	19,94%	1,66%	29,9%	2,49%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 498 500,00	\$ 747 750,00		\$ 121 873 750,00
284	2018	SEP	19,81%	1,65%	29,7%	2,48%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 495 250,00	\$ 742 875,00		\$ 123 111 875,00
285	2018	OCT	19,63%	1,64%	29,4%	2,45%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 490 750,00	\$ 736 125,00		\$ 124 338 750,00
286	2018	NOV	19,49%	1,62%	29,2%	2,44%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 487 250,00	\$ 730 875,00		\$ 125 556 875,00
287	2018	DIC	19,40%	1,62%	29,1%	2,43%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 485 000,00	\$ 727 500,00		\$ 126 769 375,00
288	2019	ENE	19,16%	1,60%	28,7%	2,40%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 479 000,00	\$ 718 500,00		\$ 127 966 875,00
289	2019	FEB	19,70%	1,64%	29,6%	2,46%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 492 500,00	\$ 738 750,00		\$ 129 198 125,00
290	2019	MAR	19,37%	1,61%	29,1%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 484 250,00	\$ 726 375,00		\$ 130 408 750,00
291	2019	ABR	19,32%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 000,00	\$ 724 500,00		\$ 131 616 250,00
292	2019	MAY	19,34%	1,61%	29,0%	2,42%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 483 500,00	\$ 725 250,00		\$ 132 825 000,00
293	2019	JUN	19,30%	1,61%	29,0%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 482 500,00	\$ 723 750,00		\$ 134 031 250,00
294	2019	JUL	19,28%	1,61%	28,9%	2,41%	\$ 30 000 000,00	30	\$ 482 000,00	\$ 723 000,00		\$ 135 236 250,00
295	SUBTOTALES								\$ 54.094.500,00	\$ 81.141.750,00	\$ 0,00	\$ 135.236.250,00
296												
297	TOTAL INTERESES											\$ 135.236.250,00
298	CAPITAL											\$ 30.000.000,00
299	TOTA LIQUIDACION											\$ 165.236.250,00


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS - RT. 110 C. G. P.
 En la fecha **23 AGO 2019** se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. **446** del
 C.G.P. el cual corre a partir del **26 AGO 2019**
 y venc el **28 AGO 2019**
 El Secretario.



07

A: despacho del Secretario (a) por ley
 (a) Intervención
 El (a) Secretario (a)

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 AGO 2019

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/08/2019
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/02/2010	28/02/2010	6	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$53.474,28	\$53.474,28	\$0,00	\$15.053.474,28
01/03/2010	01/03/2010	1	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$15.000.000,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.824,76	\$71.299,03	\$0,00	\$30.071.299,03
02/03/2010	31/03/2010	30	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$534.742,76	\$606.041,79	\$0,00	\$30.606.041,79
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$509.888,54	\$1.115.930,34	\$0,00	\$31.115.930,34
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$526.884,83	\$1.642.815,16	\$0,00	\$31.642.815,16
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$509.888,54	\$2.152.703,71	\$0,00	\$32.152.703,71
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$515.352,24	\$2.668.055,95	\$0,00	\$32.668.055,95
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$515.352,24	\$3.183.408,18	\$0,00	\$33.183.408,18
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$498.727,97	\$3.682.136,16	\$0,00	\$33.682.136,16
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$492.445,02	\$4.174.581,18	\$0,00	\$34.174.581,18
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$476.559,70	\$4.651.140,88	\$0,00	\$34.651.140,88
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$492.445,02	\$5.143.585,91	\$0,00	\$35.143.585,91
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$536.197,53	\$5.679.783,44	\$0,00	\$35.679.783,44
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.307,45	\$6.164.090,89	\$0,00	\$36.164.090,89
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$536.197,53	\$6.700.288,42	\$0,00	\$36.700.288,42
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$580.499,15	\$7.280.787,57	\$0,00	\$37.280.787,57
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$599.849,12	\$7.880.636,69	\$0,00	\$37.880.636,69
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$580.499,15	\$8.461.135,84	\$0,00	\$38.461.135,84
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.102,90	\$9.089.238,74	\$0,00	\$39.089.238,74
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.102,90	\$9.717.341,65	\$0,00	\$39.717.341,65
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$607.841,52	\$10.325.183,17	\$0,00	\$40.325.183,17
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.720,29	\$10.975.903,46	\$0,00	\$40.975.903,46
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$629.729,32	\$11.605.632,78	\$0,00	\$41.605.632,78
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.720,29	\$12.256.353,07	\$0,00	\$42.256.353,07
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$666.375,36	\$12.922.728,43	\$0,00	\$42.922.728,43
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.383,40	\$13.546.111,83	\$0,00	\$43.546.111,83
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$666.375,36	\$14.212.487,19	\$0,00	\$44.212.487,19
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$661.919,19	\$14.874.406,38	\$0,00	\$44.874.406,38
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$683.983,16	\$15.558.389,54	\$0,00	\$45.558.389,54
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$661.919,19	\$16.220.308,73	\$0,00	\$46.220.308,73
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$693.907,35	\$16.914.216,08	\$0,00	\$46.914.216,08
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$693.907,35	\$17.608.123,43	\$0,00	\$47.608.123,43
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$671.523,24	\$18.279.646,67	\$0,00	\$48.279.646,67
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$694.781,17	\$18.974.427,84	\$0,00	\$48.974.427,84
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$672.368,87	\$19.646.796,72	\$0,00	\$49.646.796,72
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$694.781,17	\$20.341.577,88	\$0,00	\$50.341.577,88
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$690.700,80	\$21.032.278,68	\$0,00	\$51.032.278,68
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.858,78	\$21.656.137,47	\$0,00	\$51.656.137,47
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$690.700,80	\$22.346.838,26	\$0,00	\$52.346.838,26
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$670.677,32	\$23.017.515,59	\$0,00	\$53.017.515,59
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$693.033,24	\$23.710.548,82	\$0,00	\$53.710.548,82
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$670.677,32	\$24.381.226,15	\$0,00	\$54.381.226,15

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/08/2019
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$678.713,54	\$25.059.939,69	\$0,00	\$55.059.939,69
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$678.713,54	\$25.738.653,23	\$0,00	\$55.738.653,23
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$656.819,56	\$26.395.472,78	\$0,00	\$56.395.472,78
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$664.313,20	\$27.059.785,98	\$0,00	\$57.059.785,98
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$642.883,74	\$27.702.669,72	\$0,00	\$57.702.669,72
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$664.313,20	\$28.366.982,91	\$0,00	\$58.366.982,91
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$658.412,12	\$29.025.395,03	\$0,00	\$59.025.395,03
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$594.694,81	\$29.620.089,84	\$0,00	\$59.620.089,84
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$658.412,12	\$30.278.501,96	\$0,00	\$60.278.501,96
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.601,22	\$30.915.103,17	\$0,00	\$60.915.103,17
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$657.821,26	\$31.572.924,43	\$0,00	\$61.572.924,43
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$636.601,22	\$32.209.525,65	\$0,00	\$62.209.525,65
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$32.858.467,62	\$0,00	\$62.858.467,62
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$33.507.409,58	\$0,00	\$63.507.409,58
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.008,35	\$34.135.417,94	\$0,00	\$64.135.417,94
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$644.193,71	\$34.779.611,64	\$0,00	\$64.779.611,64
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$623.413,26	\$35.403.024,90	\$0,00	\$65.403.024,90
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$644.193,71	\$36.047.218,61	\$0,00	\$66.047.218,61
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$645.381,60	\$36.692.600,21	\$0,00	\$66.692.600,21
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$582.925,31	\$37.275.525,52	\$0,00	\$67.275.525,52
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$645.381,60	\$37.920.907,12	\$0,00	\$67.920.907,12
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$629.155,80	\$38.550.062,91	\$0,00	\$68.550.062,91
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.127,66	\$39.200.190,57	\$0,00	\$69.200.190,57
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$629.155,80	\$39.829.346,36	\$0,00	\$69.829.346,36
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$646.865,69	\$40.476.212,05	\$0,00	\$70.476.212,05
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$646.865,69	\$41.123.077,74	\$0,00	\$71.123.077,74
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$625.999,05	\$41.749.076,79	\$0,00	\$71.749.076,79
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$42.398.018,76	\$0,00	\$72.398.018,76
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$628.008,35	\$43.026.027,11	\$0,00	\$73.026.027,11
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$648.941,97	\$43.674.969,08	\$0,00	\$73.674.969,08
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$659.298,15	\$44.334.267,22	\$0,00	\$74.334.267,22
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$616.762,78	\$44.951.030,00	\$0,00	\$74.951.030,00
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$659.298,15	\$45.610.328,15	\$0,00	\$75.610.328,15
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.485,17	\$46.272.813,32	\$0,00	\$76.272.813,32
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$684.568,00	\$46.957.381,32	\$0,00	\$76.957.381,32
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$662.485,17	\$47.619.866,49	\$0,00	\$77.619.866,49
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$707.852,72	\$48.327.719,20	\$0,00	\$78.327.719,20
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$707.852,72	\$49.035.571,92	\$0,00	\$79.035.571,92
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$685.018,76	\$49.720.590,68	\$0,00	\$79.720.590,68
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.616,65	\$50.447.207,33	\$0,00	\$80.447.207,33
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$703.177,40	\$51.150.384,73	\$0,00	\$81.150.384,73
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.616,65	\$51.877.001,38	\$0,00	\$81.877.001,38
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.663,56	\$52.613.664,94	\$0,00	\$82.613.664,94
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$665.373,53	\$53.279.038,47	\$0,00	\$83.279.038,47



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/08/2019
Juzgado 110014303018

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.663,56	\$54.015.702,03	\$0,00	\$84.015.702,03
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$712.622,95	\$54.728.324,98	\$0,00	\$84.728.324,98
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$736.377,05	\$55.464.702,03	\$0,00	\$85.464.702,03
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$712.622,95	\$56.177.324,98	\$0,00	\$86.177.324,98
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.329,01	\$56.903.653,99	\$0,00	\$86.903.653,99
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$726.329,01	\$57.629.983,00	\$0,00	\$87.629.983,00
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$702.899,04	\$58.332.882,05	\$0,00	\$88.332.882,05
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$702.341,77	\$59.035.223,81	\$0,00	\$89.035.223,81
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$674.340,89	\$59.709.564,70	\$0,00	\$89.709.564,70
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$691.284,11	\$60.400.848,81	\$0,00	\$90.400.848,81
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$688.950,07	\$61.089.798,88	\$0,00	\$91.089.798,88
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$630.698,60	\$61.720.497,48	\$0,00	\$91.720.497,48
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$688.658,17	\$62.409.155,65	\$0,00	\$92.409.155,65
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$660.786,84	\$63.069.942,49	\$0,00	\$93.069.942,49
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$681.642,45	\$63.751.584,94	\$0,00	\$93.751.584,94
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$655.117,34	\$64.406.702,28	\$0,00	\$94.406.702,28
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$669.612,55	\$65.076.314,83	\$0,00	\$95.076.314,83
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$666.964,24	\$65.743.279,07	\$0,00	\$95.743.279,07
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$641.742,65	\$66.385.021,72	\$0,00	\$96.385.021,72
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$657.821,26	\$67.042.842,98	\$0,00	\$97.042.842,98
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$632.594,93	\$67.675.437,90	\$0,00	\$97.675.437,90
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$651.016,56	\$68.326.454,47	\$0,00	\$98.326.454,47
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$643.896,65	\$68.970.351,11	\$0,00	\$98.970.351,11
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$596.028,47	\$69.566.379,58	\$0,00	\$99.566.379,58
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$650.127,66	\$70.216.507,24	\$0,00	\$100.216.507,24
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.721,41	\$70.844.228,65	\$0,00	\$100.844.228,65
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$649.238,44	\$71.493.467,09	\$0,00	\$101.493.467,09
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$627.147,42	\$72.120.614,51	\$0,00	\$102.120.614,51
01/07/2019	30/07/2019	30	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$626.573,30	\$72.747.187,82	\$0,00	\$102.747.187,82

Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 15.000.000,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 72.747.187,82
Sanción Artículo 731 CC	\$ 6.000.000,00
Total a pagar	\$ 108.747.187,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 108.747.187,82

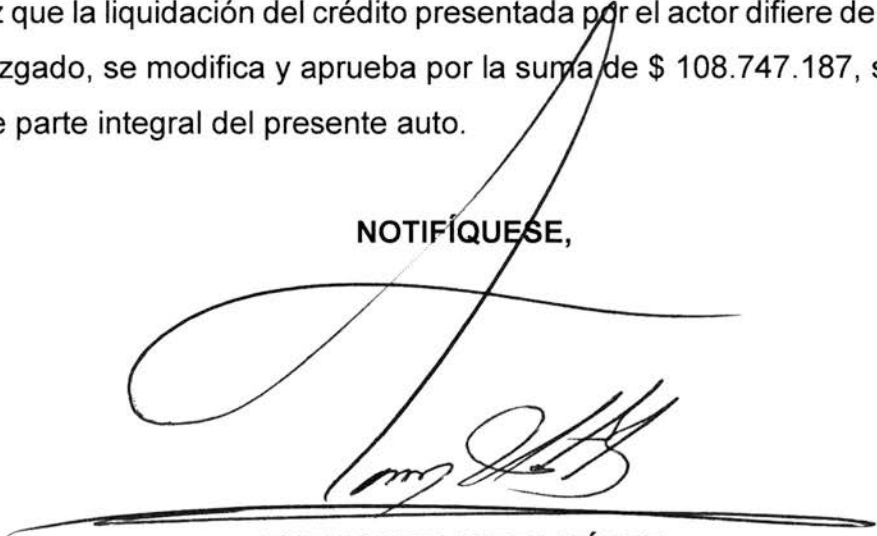
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2010-00679

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por el actor difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$ 108.747.187, según anexo que hace parte integral del presente auto.

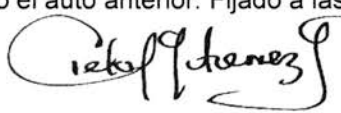
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 3 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

A⁹

18

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular 11001-4003-054-2010-00679-00
(Origen Juzgado 54 Civil Municipal).

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, en mi calidad de apoderado reconocido del Demandante, mediante el presente escrito, en atención al auto notificado en el estado del 3 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito fue aprobada por la suma de (\$108.747.187), solicito respetuosamente a su Señoría, se ordene la entrega a favor de mi mandante de los dineros recaudados durante el proceso.

Así mismo, como quiera que existen bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 152-55297 y 152-40838, debidamente embargados y secuestrados para garantizar el pago de la obligación, solicito se decrete el avalúo de los mismos y el posteriormente se señale fecha para su remate, según el procedimiento establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC. 6.767.712 de Tunja
TP. 118.212 C.S. de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25025 13-SEP-19 11:05
Sanc
Jte
12
794097-18



Recurso de Casación
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Recusación Civil
San José, Costa Rica

16 SEP 2019

60

Recurso de Casación
Recusación Civil
Defensoría

C

50



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:
GCABALLE

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
19/09/2019 7:59:46 AM

ÚLTIMO INGRESO:
18/09/2019 04:44:50 PM

CAMBIO CLAVE:
09/09/2019 09:17:19

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/09/2019 07:55:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003054

20100067900

¿Consultar dependencia subordinada?

SI

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2010-00679

1-El informe de secretaría que antecede, obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, ofíciase al Juzgado de origen, para que proceda con la conversión de los títulos consignados en el expediente de la referencia a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

2- Se requiere al ejecutante para que allegue el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, en los términos del art. 444 CGP.

NOTIFÍQUESE,

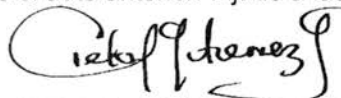


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **25 de septiembre de 2019**
Por anotación en estado N° **171** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 62767

Bogotá, D.C. 23 de octubre de 2019

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-054-2010-00679-00
iniciado por RUDY ALEJANDRO DELGADO C.C. 74.328.508 contra RUBIEL
SABOGAL AGUDELO C.C. 3.017.470 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que
proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta No.
110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular
PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo
Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma
virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.*

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Directora

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

☒	OFICIOS
☐	DESPACHO. C.
☐	OTROS
☐	
☐	
☐	

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Javier Clark</u>		DEMANDANTE ☒			
C.C. <u>77685275</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>301 222 2221</u>		AUTORIZADO ☐			
FECHA: <u>06 DIC 2019</u>		FIRMA <u>[Signature]</u>			

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.S.D.

5A
Haber 1er por
al fin 2

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO JUZGADO ORIGEN 54 CM. 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.712 de Tunja, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.118.212, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado del Demandante RUDY ALEJANDRO DELGADO, manifiesto a su Señoría que sustituyo el poder conferido, al doctor JAVIER ENRIQUE OLARTE NAVAS, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que asuma y continúe con el trámite del proceso.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Apoderado

Apoderado Sustituto

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

C.C.6.767.712 de Tunja

T.P. 118.212 C.S. de la Judicatura

JAVIER ENRIQUE OLARTE NAVAS

C.C. No.79.685.295 de Bogotá

T.P. No.167.927 C.S.de la Judicatura.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CI</i>
U	<i>Tetra</i>
RADICADO	
<i>9711-44-18</i>	

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

98164 6-NOV-'19 18:27



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez noy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003054-2010 -00679 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Abogado JAVIER ENRIQUE OLARTE NAVAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos del anterior escrito de sustitución. (Art. 75 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ

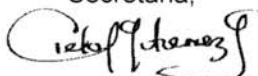
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado **No. 205** fijado hoy 19
de **noviembre de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

**CUADERNO
MEDIDAS
CAUTELARES No.2**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).

E.

S.

D.

REFERENCIA: **MEDIDAS CAUTELARES.**

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, en mi condición de Apoderado del Demandante **RUDY ALEJANDRO DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 74.328.508 de Santana (Boyacá), mediante el presente escrito y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de mi mandante, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que denuncio de propiedad del demandado **RUBIEL SABOGAL AGUDELO**.

1. El embargo y retención de los salarios devengados por el demandado RUBIEL SABOGAL AGUDELO, como empleado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, de Bogotá D.C.

Sírvase su Señoría Oficiar al Tesorero- Pagador de la entidad para que practique los descuentos en las proporciones legales, dineros que deberán ser puestos a órdenes del proceso.

2. El embargo del remanente que se llegará a desembargar dentro del proceso No.2009-0015 que cursa en el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.
3. El embargo y retención del vehículo Marca KIA, Placa KAW 207, COLOR ROJO, CARROCERIA TIPO SEDAN, CHASIS KNADH413AA6617255, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2010, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR G4ED9H593224, LINEA RIO EX, CAPACIDAD PASAJEROS 4.

Sírvase su Señoría Oficiar a la Policía Nacional SIJIN, Automotores, para efecto de hacer efectiva la inmovilización y retención del vehículo; a la Secretaría Distrital de Movilidad, para la inscripción del embargo.

4. El embargo y posterior secuestro del inmueble Finca El Recuerdo ubicado en la Vereda Hato Viejo del municipio de Fomeque (Cundinamarca), registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.152-55297 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Caqueza (Cundinamarca).
5. El embargo y posterior secuestro del inmueble San Joaquín ubicado en la Vereda Hato Viejo del municipio de Fomeque (Cundinamarca), registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.152-40838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Caqueza (Cundinamarca).

Sírvase su Señoría Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Caqueza (Cundinamarca), para efecto de la inscripción de la medida cautelar, sobre el bien objeto de embargo.

Del Señor Juez
Atentamente

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P. No.118.212 del C. S. de la J.

Anexo: Folios de matrícula inmobiliaria dos (2) folios.



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010)**

2010-679

Previo a resolver sobre las medidas cautelares, préstese caución por la suma de **\$4.000.000.00M/cte** de conformidad con el Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil

En la póliza judicial en dinero, bancaria o de compañía de seguros se indicar, el nombre de las partes procesales, identificación de estas, clase y número de proceso, y dirigida para este Despacho judicial, para responder por los posibles perjuicios que se causen con la práctica de las medidas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 085 HOY 25 Mayo 2010

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.



Ref: Proceso 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la demandante, mediante el presente escrito adjunto la Póliza Judicial 598423, expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., mediante la cual se presta la caución, para efecto de hacer efectivas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

Anexo: Dos (2) Folios



Rama Judicial del Poder Público
FISCADO DE CIUDAD MUNICIPAL BOGOTÁ

24 JUN 2010

AL DESPACHO HOY

CON

Poliza Adicional

JUAN ALFONSO GOMEZ R.

Cupón de pago No.

6414884

Nombre

Rudy Alejandro Delgado

Cédula de Ciudadanía o NIT

74.328.508

Si su seguro ha sido revocado o terminado de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 del Código de Comercio respectivamente, el pago posterior de la prima, de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de LIBERTY.

Instrucciones

Medio de Pago:

No. Banco, Tarjeta:

BANCO Número de compensación TARJETA

- | | | | |
|---------------------------------------|-----|--------------------------|--------------------------|
| 2. Cheque a la fecha | | 81. Diners Generales | 86. Visa Vida |
| 3. Tarjeta a la fecha | | 90. Diners Vida | 88. MasterCard Generales |
| 5. Efectivo Consignado en Cuenta | 19. | 83. Credencial Vida | 89. MasterCard Vida |
| 6. Consignación Cheque | 20. | 84. Credencial Generales | 101. Amex Generales |
| 9. Transferencia Electrónica | 21. | 85. Visa Generales | 102. Amex Vida |
| 21. Cheque Postfechado | 36. | | |
| 36. La Libertad | 42. | | |
| 37. Financia Ya | 43. | | |
| 42. Financia Ya Diez | | | |
| 43. Asociado Tr.42 (Financia Ya Diez) | | | |

37

Año 2010 Mes 06 Día 22

Clave 37153

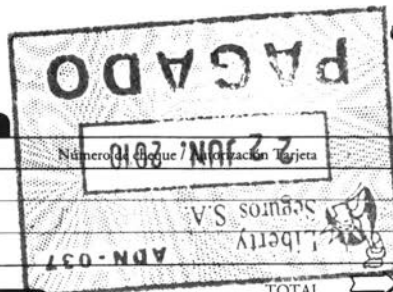
Observaciones

Visado
por:Fecha
Consignación
Postfechado

Año

Mes

Día

Liberty
Seguros S.A.

NIT 860.039.988-0

Forma de Pago	
Medio de pago	Número Banco o tarjeta
5	

Número de cheque / Información Tarjeta

Valor

142.448

Concepto pagado

Ramo	Número Póliza	Número Certificado	Número Documento	Valor
JU	J98423			142.448

TOTAL

142.448

TOTAL PAGADO

142.448

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
37	JU	598423		



**Liberty
Seguros S.A.**

NIT: 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 22 del mes Junio de 2010

Clave Intermediario
37153 HERNAN MAURICIO CIFUENTES OSORIO

Tomador : DELGADO RUDY ALEJANDRO
Dirección : CRA 4 N 2-22 SANTANA

Nit: 74,328,508
Tel : 000007604768

Asegurado y
Beneficiario : RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Nit:

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 054 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: DELGADO RUDY ALEJANDRO
Apoderado : JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
Demandante : DELGADO RUDY ALEJANDRO
Demandado : RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

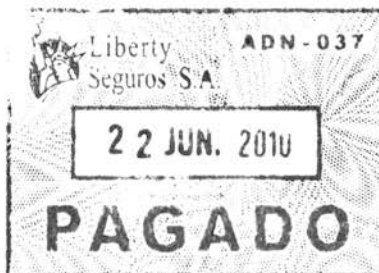
Valor Asegurado : **\$4,000,000.00**
CUATRO MILLONES PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$120,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$19,648 VALOR A PAGAR: \$142,448
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) P6: JD:

Sucursal ADN ENFOQUE CRA 7 N.72-64 INT. 19 C. CIAL Tel 2355339



LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

EL GARANTIZADO O APODERADO



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. veinticinco (25) de Junio de dos mil diez (2010)**

2010-679

Estudiada la solicitud elevada por la parte actora y bajo los parámetros del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la póliza judicial allegada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de dineros en la quinta parte (5ª), que exceda del salario mínimo legal, y demás emolumentos embargables (primas, bonificación, horas extras), que como empleado devenga el demandado en el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** de Bogotá.

Límite de la medida la suma de \$72.000.000,00 M/CTE.

Líbrese oficio al Pagador de la citada entidad de que sirva proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del trabajo y 134 numeral 5 de la ley 100 de 1993, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el numeral 4º del Artículo 681 Ibídem.

TERCERO: Decretar el embargo de los **remanentes y/o de los bienes que le llegaren a desembargar** a la parte demandada en el proceso que cursa en el Juzgado Cuarenta y uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No. 2009-0015.

Limítese la medida en la suma de \$72.000.000M/cte

Líbrese oficio al citado despacho judicial, a fin de que se sirvan proceder de conformidad con el artículo 681 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil

1
9

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del **vehículo** de placas **KAW-207** denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE respectiva a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el numeral 1º del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los **inmuebles** denunciados como de propiedad de la parte demandada, los cuales se identifican con los números de folios de matrículas inmobiliarias No. **152-55297** y **152-40838** los dos del **municipio de Cáqueza (Cund)**.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mencionado municipio, a fin de que se sirvan registrar dichas medidas, de conformidad a lo normado en el artículo 681 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>107</u> HOY <u>30 JUN 2010</u> El Secretario JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
--

C

Junio 29

Jose Fernando

25-7-2010

Poliver

2010



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2318

Bogotá D. C., 30 de junio de 2010

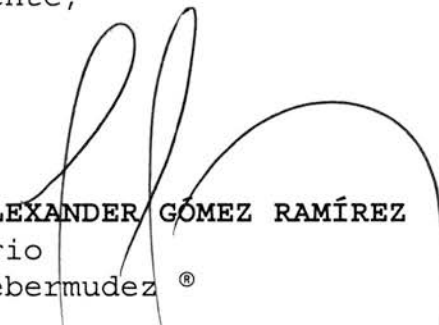
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CAQUEZA (Cund.)

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2010-00679 de RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Comunico a usted, que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.152-55297 y 152-40838.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

Juan Carlos Delgado Pardo
30 de Junio 2010

7



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -
BOGOTÁ D.C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17
Teléfono: 282 37 61

OFICIO No. 2315

Bogotá D. C., 30 de junio de 2010

Señor Pagador
INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2010-0679 DE RUDY
ALEJANDRO DELGADO C.C. No.7432808 contra RUBIEL SABOGAL
AGUDELO

Comunico a usted que por providencia del VEINTICINCO
(25) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), se dispuso el
embargo y retención de la quinta parte del salario que
exceda el mínimo legal y demás emolumentos embargables
(primas, bonificaron, horas extras), que como empleado
devenga el señor(a) RUBIEL SABOGAL AGUDELO, identificado
con la cédula de ciudadanía No.3017470.

Limite de la medida \$72'000.000,00.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con
lo normado en el artículo 681 numerales 4 y 10 del Código
de Procedimiento Civil, se previene que las retenciones
y consignaciones las debe hacer oportunamente a ordenes
de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del
Banco Agrario código número 110012041054 y para el
proceso de la referencia, de lo contrario responderá por
dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios
mínimos mensuales.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia.

Juan Carlos Delgado
30 de Junio de 2010

6



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -
BOGOTÁ D. C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17,
Teléfono: 282 37 61

OFICIO No.2316

Bogotá D. C., 30 de junio de 2010

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41°) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular No.2010-00679 DE RUDY
ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Comunico a usted, que mediante providencia del VEINTICINCO
(25) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), se decretó el embargo
de los REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que le llegaren a
desembargar a la parte demandada en el proceso EJECUTIVO
No.2009-0015 que cursa en ese Estrado Judicial contra
RUBIEL SABOGAL AGUDELO.

Límite de la medida a la suma de \$72'000.000,00.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo
dispuesto en el numeral 5° del artículo 681 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia.

Juan Carlos Delgado
30 de Junio 2010

9



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

OFICIO No. 2317

Bogotá D. C., 30 de Junio de 2010

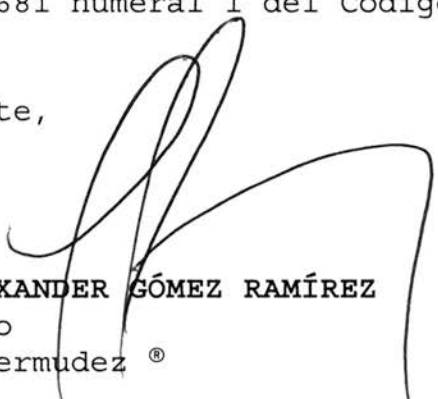
Señor Director
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2010-00679 DE RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Comunico a usted que por providencia del VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), se dispuso el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas KAW - 207, de propiedad del señor(a) RUBIEL SABOGAL AGUDELO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.3017470. Desee aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre 15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

Juan Carlos Delgado
30 de Junio de 2010

10



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BOGOTÁ
1377-2010



Oficio No. 2217

Cáqueza, Julio 14 de 2010

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Jairo Alexander Gómez Ramírez
Secretario
Calle 14 No. 7 – 36 Piso 17
BOGOTÁ D. C.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-00679
Oficio No. 2318 de 30-06-2010
Turno: 2010-2015 Certs: 2010-13824 y 13825

Cordial Saludo:

Comedidamente me permito remitir debidamente inscrito en los folios con Matriculas Inmobiliarias Nos. 152-55297 y 152-40838 su oficio de la referencia.

Igualmente adjunto los Certificados de Libertad y Tradición solicitados (Artículo 681 del C.P.C.)

Atentamente,


LEONARDO CALDERON PERDOMO
Registrador.

Anexo: lo anunciado

Db/
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL CAQUEZA
Calle 3 Edificio plaza Mercado Nuevo Tel: 8080032 Fax: 8480022


50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 51275919

51275919

CAQUEZA LIQUIDA2

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 08:46:54 a.m.

No. RADICACION: 2010-13824

MATRICULA: 152-55297

NOMBRE SOLICITANTE: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-2015

FORMA DE PAGO:

BCO: 02 CONSIG: 88275724 01-07-2010 \$12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-55297

- Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2010 a las 02:58:30 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 152 CAQUEZA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FOMEQUE VEREDA:HATO VIEJO
FECHA APERTURA: 15-06-1999 RADICACION: 1999-7406 CON: CERTIFICADO DE: 10-06-1999 COD CATASTRAL: 00 00 0015 0005 000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA NO.690 DE 25-10-61 DE LA NOTARIA DE FOMEQUE.-DECRETO 1711 DEL
06 DE JULIO DE 1.984.-PROVIENE DEL TOMO 30 NO.67

COMPLEMENTACION:

POR SEGREGACION DEL FOLIO MATRIZ NUMERO 152-4752 PRESENTA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES: 01)30-10-53.-ESCRITURA
NO.600 DE 11-09-53 DE LA NOTARIA DE FOMEQUE.-CODIGO 101.-MODO DE ADQUIRIR.-COMPRAVENTA.-VALOR \$4.000.00.-DE:CUELLAR
DE VELASQUEZ DOMITILA.-A:CUELLAR MELO PEDRO.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA "EL RECUERDO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

4752

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-1961 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 690 del: 25-10-1961 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$ 600.00

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR MELO JOSE PEDRO PABLO

DE: RODRIGUEZ RAMOS DE CUELLAR CONCEPCION

A: CUELLAR RODRIGUEZ JOSE PASTOR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-11-1961 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 690 del: 25-10-1961 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUELLAR MELO JOSE PEDRO PABLO

A: RODRIGUEZ RAMOS DE CUELLAR CONCEPCION

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-11-1961 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 690 del: 25-10-1961 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR ISIDRO

A: CUELLAR RODRIGUEZ JOSE PASTOR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-2007 Radicacion: 2007-250

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-55297

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2010 a las 02:58:30 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1145 del: 21-12-2006 NOTARIA de CAQUEZA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN NUDA PROPIEDAD (CAUSANTE JOSE PASTOR CUELLAR RODRIGUEZ)
(FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR RODRIGUEZ JOSE JAVIER 19283674
DE: RODRIGUEZ DE HERRERA LUZ ESTELLA 20233164
DE: CUELLAR RODRIGUEZ WILLIAM EDUARDO 70074127
A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL 3017470 I

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-2008 Radicacion: 2008-1552

Doc: ESCRITURA 38 del: 29-01-2008 NOTARIA de CAQUEZA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (USUFRUCTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR MELO JOSE PEDRO PABLO
DE: RODRIGUEZ RAMOS DE CULLAR CONCEPCION
A: CUELLAR RODRIGUEZ JOSE PASTOR 56079 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-05-2008 Radicacion: 2008-1552

Doc: ESCRITURA 38 del: 29-01-2008 NOTARIA de CAQUEZA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR RODRIGUEZ JOSE PASTOR 56079
A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL 3017470 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2010 Radicacion: 2010-2015

Doc: OFICIO 2318 del: 30-06-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO RUDY ALEJANDRO
A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 152-55297

- Pagina 3

Impreso el 13 de Julio de 2010 a las 02:58:30 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

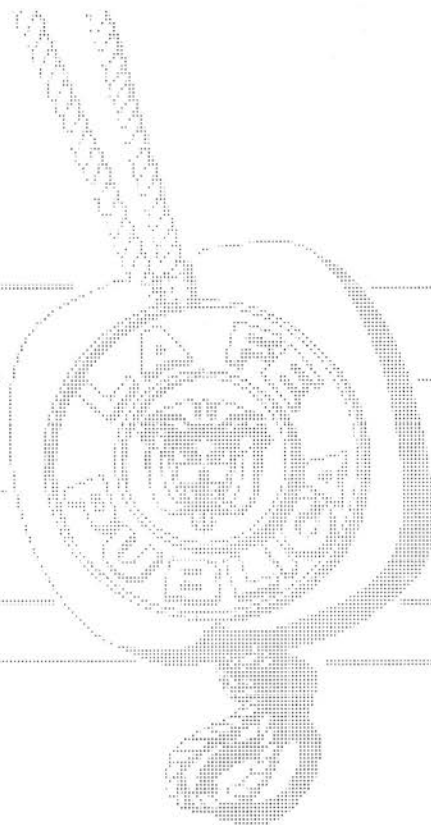
USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2010-13824 FECHA: 01-07-2010

IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA, COLOMBIA. IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA, COLOMBIA. IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA, COLOMBIA.


El Registrador(a): LEONARDO CALDERON PERDOMO

IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA, COLOMBIA. IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA, COLOMBIA. IMPRESO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA, COLOMBIA.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

el 10 de JULIO de 2010 a las 4:12 a.m.

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

40838

2010-13825

2010-13825

NOMBRE SOLICITANTE: RUBIEL SABIDO RECIBO DE CAJA No. 51275920

CERTIFICADOS: 3 VALOR TOTAL: \$12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-2015

FORMA DE PAGO:

ECO: 02 CONSIG: 88275724

01-07-2010 \$12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-40838

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2010 a las 02:58:30 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 152 CAQUEZA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FOMEQUE VEREDA:HATO VIEJO
FECHA APERTURA: 07-11-1991 RADICACION: 1991-3230 CON: DOCUMENTO DE: 06-11-1991 COD CATASTRAL: 25279000000150061000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-0-015-0061

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS ESCRITURA N. 675 DE 25-11-67 DE LA NOTARIA DE FOMEQUE. CABIDA 1 HECTAREA 1.500 METROS CUADRADOS SEGUN ESCRITURA # 582 DE 02-10-91 NOTARIA FOMEQUE. PROVIENE DEL TOMO 33 N. 34

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "SAN JOAQUIN "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-1967 Radicacion: SN

oc: ESCRITURA 675 del: 25-11-1967 NOTARIA de FOMEQUE VALOR ACTO: \$ 2,000.00

eSPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA RODRIGUEZ JOSE INOCENCIO

A: SABOGAL VELASQUEZ JOSE ROBERTO

X

A: AGUDELO DE SABOGAL MARIA DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-11-1991 Radicacion: 3230

Doc: ESCRITURA 582 del: 02-10-1991 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$ 80,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL VELASQUEZ JOSE ROBERTO

DE: AGUDELO DE SABOGAL MARIA DEL CARMEN

A: CUELLAR MARTINEZ JAIRO EMIRO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-04-1996 Radicacion: 1189

Doc: ESCRITURA 101 del: 10-04-1996 NOTARIA de CHIPAQUE

VALOR ACTO: \$ 1,473,000.00

SPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR MARTINEZ JAIRO EMIRO

A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-2010 Radicacion: 2010-2015

Doc: OFICIO 2318 del: 30-06-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-40838

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2010 a las 02:58:30 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO RUDY ALEJANDRO

A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-54 fecha 27-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

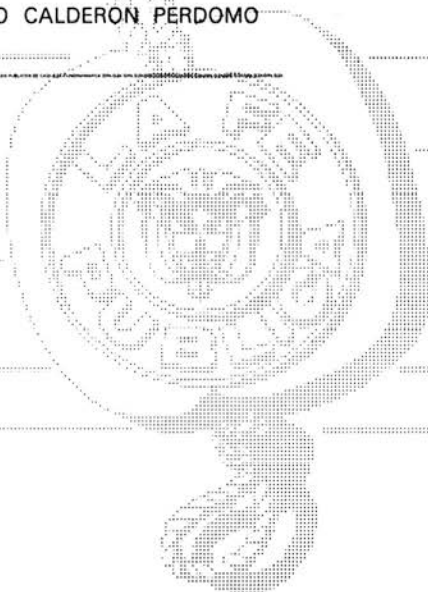
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2010-13825 FECHA: 01-07-2010

El Registrador(a): LEONARDO CALDERON PERDOMO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 51275918

CAQUEZA

LIQUIDAZ

51275918

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Julio de 2010 a las 08:46:33 a.m.

No. RADICACION: 2010-2015

NOMBRE SOLICITANTE: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

OFICIO No.: 2318 del 30-06-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ

MATRICULAS 40838 55297

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14.300
99 INSCRIPCIO	N	1	2.200

Total Liquidado: 16.500

FORMA DE PAGO:

BCO: 02 CONSIG: 88275724 01-07-2010 \$ 16.500

- DOCUMENTO -

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

CIUDAD **CAQUEZA** DÍA **01** MES **07** AÑO **2010** LOCAL NACIONAL ☐

DEPOSITANTE **Juan Carlos Delgado** C.C. O CÓDIGO **1057514748**

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE **Bogotá D.C. Calle 225 #7-38** TELÉFONO **3144579149**

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	Oficio N°2318	\$40.660=
	Juegado N° 54 C.M.	
	de Bogotá D.C.	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
* ACEPTO PAGO PARCIAL *

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
CONTABILIZADO 01 JUL 2010		

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

88275724

RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐ No.

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

Banco Popular 01/07/10 08:38:43

NÚMERO DE LA CUENTA **1103124083100000279**

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO **OFICINA DE REGISTRO**

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO **24**

FORMA DE PAGO	PCT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQUE
Efectivo			\$40.660=	\$1.00

CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES

TOTAL CONSIGNACIÓN \$40.660=

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO SU PAGADO QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

— DEPOSITANTE —

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL o COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

► **CONSIGNACIÓN LOCAL**

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA. DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

► **CONSIGNACIÓN NACIONAL**

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DÍA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C., DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. CTA. DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

► **CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL**

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DÍA, DEPOSITANTE, C.C. o CÓDIGO

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIÓN DE PAGOS No. DOCUMENTO (FACTURA), VALOR

Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN), No. CTA. DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE LA CUENTA respectivamente.

Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente.

► **COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)**

Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DÍA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT, CANJE o CTA. CTE. o CHEQ. BANC. diligencie TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2318

Bogotá D. C., 30 de junio de 2010

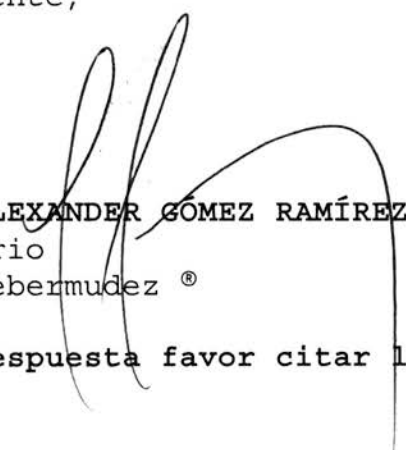
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CAQUEZA (Cund.)

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No.2010-00679 de RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Comunico a usted, que mediante providencia del VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.152-55297 y 152-40838.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

7



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

• Pagina 1

Impreso el 02 de Julio de 2010 a las 11:38:14 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-2015 se calificaron las siguientes matriculas:

40838 55297

Nro Matricula: 40838

CIRCULO DE REGISTRO: 152 CAQUEZA No. Catastro: 25279000000150061000
MUNICIPIO: FOMEQUE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION "SAN JOAQUIN "

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-2010 Radicacion: 2010-2015

Documento: OFICIO 2318 del: 30-06-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DELGADO RUDY ALEJANDRO

A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL

X

Nro Matricula: 55297

CIRCULO DE REGISTRO: 152 CAQUEZA No. Catastro: 00 00 0015 0005 000
MUNICIPIO: FOMEQUE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FINCA "EL RECUERDO"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2010 Radicacion: 2010-2015

Documento: OFICIO 2318 del: 30-06-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO RUDY ALEJANDRO

A: SABOGAL AGUDELO RUBIEL

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGADO1,

18

Consejo Judicial del Poder Público
Corte de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia

5 AGO 2010

resolver sobre
Secuestro inmueble

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. diez (10) de agosto de dos mil diez (2010)**

REFERENCIA: 2010 – 0679
ASUNTO: SECUESTRO

En consideración a la comunicación y los documentos enviados por la Oficina de Instrumentos Públicos y como se encuentra debidamente registrado la medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

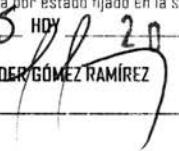
PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 15255297, que de propiedad de la parte demandada. Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades** incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia a **los Jueces Promiscuo y/o Civiles Municipales de FOMEQUE (Cundinamarca) –Reparto-** de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos No. 1518 artículo 37 numeral 5° del 28 de agosto de 2002, 2348/2003, 2904/2005, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06, PAAS3538-06 y PAAS07-4092 DE 2007, PAAS09-5529 DE 2009 y PAAS 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Lo mismo para notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demanda, para darle cumplimiento a lo estipulado con el parágrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal Civil, reformado por el artículo 8° de la ley 794 de 2003. Librese despacho comisorio con

NOTIFÍQUESE


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 135 HOY 20 AGO 2010 Secretario JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ 





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2010

OFICIO No. 2.921

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante e identificación: CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES 1098253
Demandado e identificación: RUBIEL SABOGAL AGUDELO 3017470
Rad. 11001310304320100057600

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010), se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular que ante ese Despacho adelanta RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO, identificado con C.C. 3017470,

Para todos los efectos legales y mas concretamente para los fines del inciso segundo del artículo 543 del C.P.C. me permito informarle que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia es CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES identificado con C.C. 1098253 y T.P. No. 43759.

En consecuencia le solicito informar sobre la efectividad de la medida comunicada y en caso de existir embargo previo de remanentes advertir tal situación indicando el despacho y las partes dentro del mismo.

Por último en caso de ser efectiva la medida y poner a disposición alguna suma de dinero se le informa que la misma deberá ser abonada en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012031043.

Atentamente,


BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria


2010 AGO 30 10:44





**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. Ocho (08) de Septiembre de dos mil diez (2010)**

2010-679

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de Bogotá, el despacho,

RESUELVE

Tómese atenta nota del oficio No. 2921 del 27 de agosto de 2010, proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Circuito de esta ciudad.

Por secretaría librese oficio al citado Despacho Judicial, informando que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado y que se tendrá en primer lugar en su oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

(2)

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 151 HOY 14 SEP 2010

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMÍREZ

22



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17
Teléfono: 282 37 61

OFICIO No. 3594

Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2010

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43°) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular No.2010-0679 de RUDY
ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Comunico a usted, que por providencia del DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), se dispuso oficiarle a efectos de informarle que el Despacho tomo atenta nota del embargo de remanentes el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, comunicada mediante el oficio No. 2.921 del VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010), lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No.2010-0576 de CLAUDIO ALDINEBER PUENTES contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO , que cursa en ese Estrado Judicial.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia.

10:20

[Handwritten signatures and initials]



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle
14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 042

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS Y/O CIVILES MUNICIPALES DE FOMEQUE (Cundinamarca) (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2010-0679 DE RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.15255297 ubicado en la FINCA "EL RECUERDO" MUNICIPIO FOMEQUE (Cundinamarca), denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los AL centro de servicios administrativos jurisdiccional para los juzgados promiscuos y/o civiles municipales de Fomeque (Cundinamarca) (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1º de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

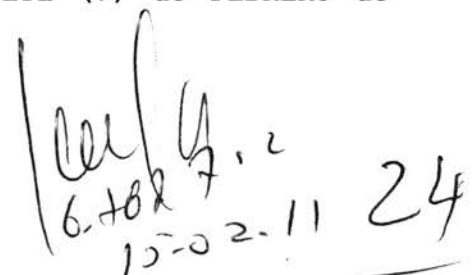
INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.767.712 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 18.212 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®


6.767.712
15-02-11 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17
Bogotá, Distrito Capital

Contenido: Oficio No. 0617 del 15 de junio de 2011 y anexos.

Certifica:


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

JUZG 54 CIVIL MPAL

17291 17-JUN-11 12:04

MABEL

Calle 5 No. 3-93
Telefax 8485183

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA

FRANQUICIA



Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No 7 – 36, Piso 17
Bogotá, Distrito Capital

Contenido: Oficio No. 0512 del 04 de junio de 2012 y anexos

Certifica,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003

Visto el informe secretarial que antecede, y el comisorio No 042 del 07 de febrero de 2011, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D. C., observa el despacho que el mismo fue auxiliado el 14 de marzo de 2011 y que la diligencia para la cual se nos comisiona no se pudo adelantar por falta de interés de la parte actora quien no compareció a las respectivas diligencias, razón por la que el comisorio fue devuelto.

Ahora, mediante oficio 1642 del 09 de mayo de 2012 el secretario del Juzgado comitente remite nuevamente el comisorio para que sea debidamente diligenciado, sin que medie auto del juez donde disponga nueva comisión ni mucho menos petición de la parte actora, olvidando que las diligencias de secuestro se hacen a petición del interesado quien debe participar activamente en la misma y que ésta no puede ser adelantada oficiosamente por el juez.

En consecuencia se ordena devolver el oficio 1642 del 09 de mayo de 2012, junto con sus anexos al Juzgado de origen.

CUMPLASE,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO,
JUEZ

ALRF

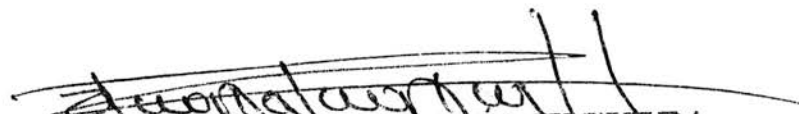
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D.C., con el fin de llevar a cabo una diligencia de secuestro Así mismo, se hace saber que entra en esta fecha por compensatorio de la señora Juez los días 28 y 29 de mayo del año en curso.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0617

15 DE JUNIO DE 2011

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

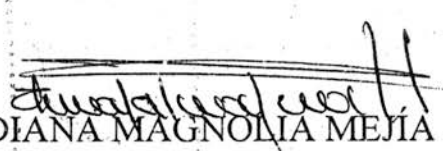
Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en auto del 9 de junio pasado, me permito remitir a su Despacho, el Comisorio de la referencia sin diligenciar por no comparecer a las diligencias la parte interesada.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 15 folios.
Dmmh

16

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

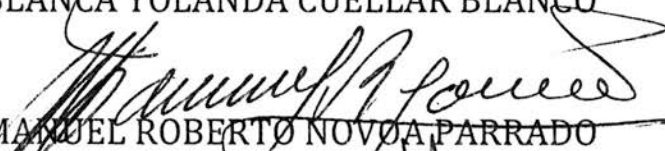
DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en auto del 18 de mayo pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Se hace presente el secuestre designado MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.982.788 de Cáqueza, quien manifiesta que si acepta la designación, por ello, procede la suscrita juez a posesionarlo, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad impuesta y bajo las advertencias de ley, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo y la ley le impone, por ende se declara legalmente posesionado. Acto seguido se deja constancia que el abogado interesado en la diligencia no se ha hecho presente, pero se le da una espera de media hora. Como quiera que son las once (11:00) de la mañana y la parte interesada no se ha hecho presente, el Despacho profiere el siguiente AUTO: **Primero:** FIJAR como gastos de traslado del señor secuestre la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), teniendo en cuenta que viene desde el municipio de Cáqueza y para cobrar tiene que desplazarse hasta la ciudad de Bogotá, gastos a cargo de la parte demandante. **Segundo:** Ordenar que por secretaría se remita la presente comisión sin diligenciar al Juzgado comitente, como quiera que la parte interesada no ha mostrado interés en su diligenciamiento y por el contrario ha hecho perder tiempo tanto al Despacho como al secuestre designado. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

El secuestre,


MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

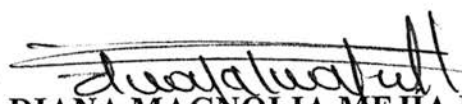
N

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Al Despacho de la señora juez el comisorio de la referencia, informando de manera atenta, que el secuestre designado para la diligencia del día 9 de junio de 2011, no puede asistir.


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

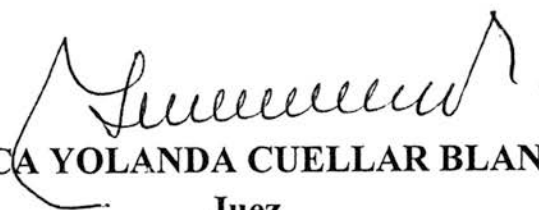
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Vista la información secretarial que antecede y el informe que reposa en la comisión, este Despacho como quiera que no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, y los designados provienen de otros municipios pues pertenecen a la lista del Circuito, procede a remover al señor RODRIGO ACOSTA REY, y en su lugar designa a MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, a fin de no perder la fecha de diligencia señalada y causar un perjuicio a las partes.

CÚMPLASE,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO,
Juez



B

CONTANCIA SECRETARIAL



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

La suscrita secretaria del Despacho dejó constancia que me comunique con el secuestre designado señor RODRIGO ACOSTA REY, para manifestarle la nueva fecha para llevar a cabo el secuestre, y me manifestó que para el día 9 de junio de 2011, tenía dos diligencias programadas con mucha anterioridad en la Inspección de Policía de Fosca, Cundinamarca, razón por la cual no podía asistir.

Conste,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Magnolia Mejía Higuera', with a horizontal line drawn through it.
DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

MB



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
PRINCIPAL BOGOTÁ D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 3A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE 770 5200 FAX: 770 0410580 Ext. 110045
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 210000052847
FECHA 2011/04/11 INTERVALO DEL 7-186100000 AL 7-172000000 HABILITA

FECHA DEL ENVÍO

17 | 05 | 2011

FACTURA DE VENTA No.

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 8836 DIC. 18/98.
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 99698 DE NOV. 24/2003.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



7 167392867

ORIGEN

DESTINO

BOGOTÁ - COLOMBIA

BOGOTÁ - COLOMBIA

*PREFIXO

NÚMERO

SR JUEZ PROMISORIO MUNICIPAL FOMENTO

REMITENTE
DE
FERNANDO RAMÍREZ POLIÑO

Dirección: CALLE 74 NO 15 - 90 INT 2 OFICINA 702

Teléfono: 3203307988

NIT./CC. 6767712

DESTINATARIO
PARA

Dirección: CALLE 5 NO 3 - 93 PISO 2

Teléfono: 0

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V

L

A

A

PESO (KILOS)

No. PIEZAS

MODALIDAD DE PAGO

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD

HORA

FECHA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

7 167392867

V/R TOTAL

DESTINATARIO

1. PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY 1472 DE 2011 Y A LA LETRA DE CREDITO 1472 DE 2011.
2. LA VENTA DE BIENES QUE SE REALICE CON ESTE DOCUMENTO, DEBE SER REGISTRADA EN EL REGISTRO DE BIENES QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
3. EL PRECIO DE VENTA DE LOS BIENES QUE SE REGISTRAN EN EL REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEBE SER EL PRECIO DE VENTA QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
4. EL PRECIO DE VENTA QUE SE REGISTRAN EN EL REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEBE SER EL PRECIO DE VENTA QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
5. EL PRECIO DE VENTA QUE SE REGISTRAN EN EL REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEBE SER EL PRECIO DE VENTA QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE BIENES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

11

Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.


24 MAYO 2011

11

10

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA**

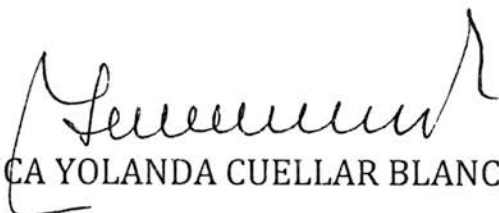


RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil once (2011), siendo las dos (2:00) de la tarde, fecha y hora previamente señaladas en auto del 11 de abril pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Acto seguido se deja constancia que el apoderado judicial de la parte actora, envió vía fax memorial solicitando aplazamiento de la presente diligencia y solicitando se fije una nueva fecha sin justificar el motivo por el cual no se hace presente al juzgado, siendo esta la segunda oportunidad que se aplaza, para lo cual el Despacho profiere el siguiente AUTO. **Primero:** ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte actora, haciéndole saber que será esta la última vez que se accede a su petición pues en una próxima oportunidad se regresará la comisión por falta de colaboración del interesado. **Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia programada para el día de hoy, se señala el próximo NUEVE (9) DE JUNIO DE 2011, A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) DE LA MAÑANA. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

3

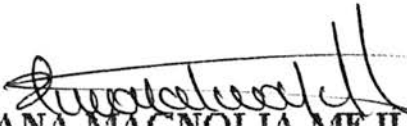
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, viernes ocho (8) de abril del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-0003

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el memorial presentado por el abogado de la parte demandante, solicitando nueva fecha para la diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJIA HIGUERA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes once (11) de abril del año dos mil once (2011)

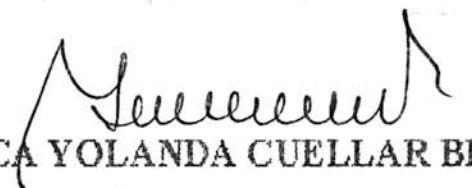
RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-0003

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el abogado de la parte demandante, el Despacho dispone.

Único: Para que tenga lugar la diligencia de secuestro para el cual se nos comisiona se señala el día Dieciocho (18) del mes de Mayo de 2011, a la hora de las Dos (2 o pm) de la tarde.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF

9

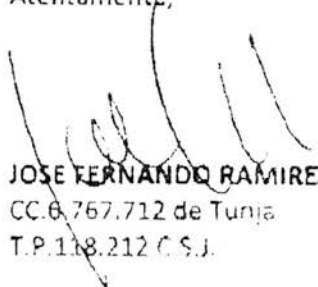
Señor
JUEZ PROMISCUO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio **042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

7

Señor

JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE

E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

CC.6.767.712 de Tunja

T.P.118.212 C.S.J.



A

32

6

Servientrega
Centro de soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
PRINCIPAL: BOGOTÁ D.C. COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: 770 0205 FAX: 770 040580 Ext. 110045
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 310000039128
FECHA: 01/01/2015 INTERVALO DEL 7-136000001 AL 7-172000000 AUTORIZA

FECHA DEL ENVÍO
05 | 04 | 2015

FACTURA DE VENTA No.
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 8936 DC. 1899.
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 9958 DE NOV. 24/2003.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



7 162257227

ORIGEN DESTINO
10-BOGOTÁ CUNDINAMARCA 10-TOMEQUE CUNDINAMARCA

REMITENTE
DE FEMTERO RAMIREZ POLIXO
Dirección: CALLE 74 NO 15 - 80 INT 2 OFICINA 702
Teléfono: 3203307989 NIT./CC. 6767712

DESTINATARIO
PARA SR JUEZ PROMISORDO MUNICIPAL
Dirección: CALLE 5 NO 3-93 FISO 2
Teléfono: 0 NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
personal			1				0	1	CONTADO/ESTANDAR/FLETE

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO
FEMTERO RAMIREZ POLIXO

EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD
Ana María 07-64-11
52854265

HORA \$ V/R DECLARADO \$ V/R FLETES \$ V/R OTROS \$
FECHA 7 162257227

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO DESTINATARIO
DOCUMENTO ENTREGADO

ESTE DOCUMENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 773 Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO
LA CUAL DEBE SER PRESENTADA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO Y DEBE SER VALIDADA POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA
EL PRESENTE DOCUMENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 773 Y 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO
LA CUAL DEBE SER PRESENTADA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO Y DEBE SER VALIDADA POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA

Señor

JUEZ PROMISCUO CIVIL DE FOMEQUE

E.S.D.

Ref. Despacho Com. No 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE: RUI ALEJANDRO DELGADO

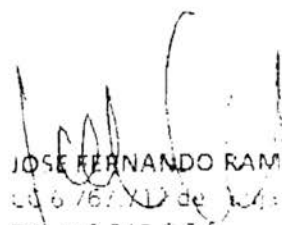
DEMANDADO: RUBEN SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

En atención tengo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Alcantarillado y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

C.C. 6.767.112 de Bogotá

T.P. 118.212 C.S.J.

6

215

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD -DESPACHO COMISORIO No 042, PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C., DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO, RADICADO INTERNO 2011 - 0003.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio No 042, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal - Bogotá D.C.

SEGUNDO: A fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, para el cual se nos comisiona el Despacho señala el día Quinto (5) de Abril del mes de Abril, a la hora de las Diez y treinta (10:30 am) de la mañana.

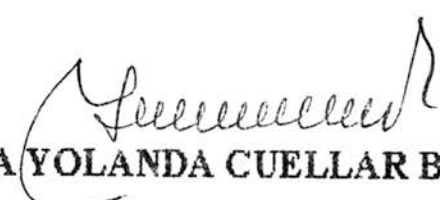
TERCERO: designar como secuestre al señor RODRIGO ACOSTA REY de la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que deberá aportar el certificado de nomenclatura expendido por la oficina de catastro, a fin de determinar la dirección del inmueble.

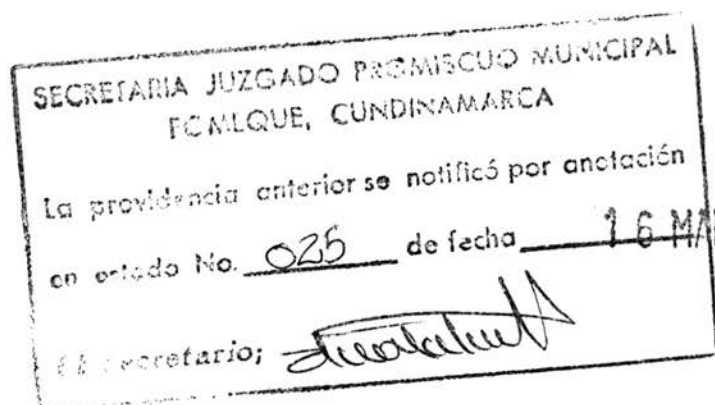
Por secretaria, comuníquese el nombramiento del secuestre designado de conformidad con el artículo 9° del Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF



37

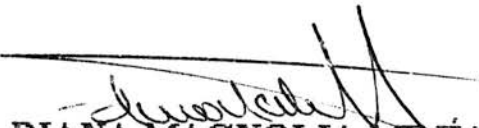
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003 - 00

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D.C., con el fin de llevar acabo una diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MESA HIGUERA
Secretaria

4



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. diez (10) de agosto de dos mil diez (2010)**

REFERENCIA: 2010 - 0679
ASUNTO: SECUESTRO

En consideración a la comunicación y los documentos enviados por la Oficina de Instrumentos Públicos y como se encuentra debidamente registrado la medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 15255297, que de propiedad de la parte demandada. Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades** incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia a los **Jueces Promiscuo y/o Civiles Municipales de FOMEQUE (Cundinamarca) -Reparto-** de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos No. 1518 artículo 37 numeral 5° del 28 de agosto de 2002, 2348/2003, 2904/2005, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06, PAAS3538-06 y PAAS07-4092 DE 2007, PAAS09-5529 DE 2009 y PAAS 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Lo mismo para notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demanda, para darle cumplimiento a lo estipulado con el parágrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal Civil, reformado por el artículo 8° de la ley 794 de 2003. Librese despacho comisorio con

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la	
hora de las 8:00 A. M. No	135 hoy 20 AGO 2010
Secretario	JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

23



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle
14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 042

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS Y/O CIVILES MUNICIPALES DE FOMEQUE (Cundinamarca) (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2010-0679 DE RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.15255297 ubicado en la FINCA "EL RECUERDO" MUNICIPIO FOMEQUE (Cundinamarca), denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los AL centro de servicios administrativos jurisdiccional para los juzgados promiscuos y/o civiles municipales de Fomeque (Cundinamarca) (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.767.712 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 18.212 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C. hoy SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Secretario

Tamara / chavarras



2

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª
Tel:243 43 37

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2012

Oficio No.1642

Señor(es):
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FOMEQUE (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No.042 dentro del PROCESO
Ejecutivo Singular No.2010-0679 RUDY ALEJANDRO DELGADO
contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Adjunto al presente me permito devolverle el DESPACHO
COMISORIO No.042 del SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL
ONCE (2011), para efectos de que sea debidamente
diligenciado, lo anterior para los fines legales
pertinentes a que haya lugar.

Se anexa lo anterior con un total de DIECISEIS (16)
folios.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez ®



Se anexa lo anunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0617

15 DE JUNIO DE 2011

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en auto del 9 de junio pasado, me permito remitir a su Despacho, el Comisorio de la referencia sin diligenciar por no comparecer a las diligencias la parte interesada.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA FIGUERA
Secretaria

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 15 folios.
Dmmh



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle
14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 042

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS Y/O CIVILES MUNICIPALES DE FOMEQUE (Cundinamarca) (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2010-0679 DE RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.15255297 ubicado en la FINCA "EL RECUERDO" MUNICIPIO FOMEQUE (Cundinamarca), denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los AL centro de servicios administrativos jurisdiccional para los juzgados promiscuos y/o civiles municipales de Fomeque (Cundinamarca) (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.767.712 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 18.212 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C. hoy SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario



2



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. diez (10) de agosto de dos mil diez (2010)

REFERENCIA: 2010 - 0679
ASUNTO: SECUESTRO

En consideración a la comunicación y los documentos enviados por la Oficina de Instrumentos Públicos y como se encuentra debidamente registrado la medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 15255297, que de propiedad de la parte demandada. Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades** incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia a **los Jueces Promiscuo y/o Civiles Municipales de FOMEQUE (Cundinamarca) -Reparto-** de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos No. 1518 artículo 37 numeral 5° del 28 de agosto de 2002, 2348/2003, 2904/2005, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06, PAAS3538-06 y PAAS07-4092 DE 2007, PAAS09-5529 DE 2009 y PAAS 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Lo mismo para notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demanda, para darle cumplimiento a lo estipulado con el parágrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal Civil, reformado por el artículo 8° de la ley 794 de 2003. Librese despacho comisorio con

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la
hora de las 8:00 A. M. No 135 HOY 20 AGO 2010
Secretario
JAIRÓ ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

49

3

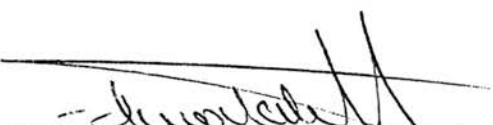
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003 – 00

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D.C., con el fin de llevar acabo una diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MESA HIGUERA
Secretaria

4

51
50

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD -DESPACHO COMISORIO No 042, PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C., DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO, RADICADO INTERNO 2011 - 0003.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio No 042, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal - Bogotá D.C.

SEGUNDO: A fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, para el cual se nos comisiona el Despacho señala el día Quinto (5) de Abril del mes de Abril, a la hora de las Diez y treinta (10:30 am) de la mañana.

TERCERO: designar como secuestre al señor RODRIGO ACOSTA REY de la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que deberá aportar el certificado de nomenclatura expendido por la oficina de catastro, a fin de determinar la dirección del inmueble.

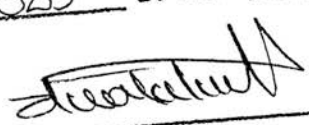
Por secretaria, comuníquese el nombramiento del secuestre designado de conformidad con el artículo 9° del Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
FCMIQUE, CUNDINAMARCA	
La providencia anterior se notificó por anotación	
en estado No. <u>025</u>	de fecha <u>16 MAR. 2011</u>
El Secretario: 	



DE : CAFOG Ltda

NO. DE FAX : 3379762

05 ABR. 2011 10:45AM P1

Señor
JUEZ PROMISCUO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref. Despacho Cont. No 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUBEN ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBEN SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Alcantarillado y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C. 6.767.413 de Bogotá
T.F. 118.212 C.S.J.

52

FECHA DEL ENVÍO 08 / 04 / 2011		FACTURA DE VENTA No. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 8836 DIC. 1993. AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 39998 DE NOV. 24/2003. RESPONSABLES Y RETENEDORES LV. A.		 7 162257227	
ORIGEN SERVIDOR S.A. NIT. 880.512.330-3 SERVIENTREGA S.A. NIT. 880.512.330-3 LINEA SERVIDOR AL CLIENTE: 770 820 FAX: 770 8410330 EXT. 115045 AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 3100000051/98 FECHA: 12/04/11 INTERVALO DEL 7:136000001 AL 7:172000000 AUTORIZA		DESTINO SER JUEZ PROMISORIO MUNICIPAL		NÚMERO 6	
DE FERNANDO RAMIREZ PULIDO		PARA SER JUEZ PROMISORIO MUNICIPAL		PREFIJO 0	
Dirección: CALLE 74 NO 15 - 80 INT 2 OFICINA 702		Dirección: CALLE 5 NO 3 - 93 PISO 2		Teléfono: 0	
Teléfono: 3203307989		NIT./CC. 6767712		NIT./CC. 6767712	
ENT. SERVIDOR 150000		DICE CONTENER 0		MODALIDAD DE PAGO CONTADO/ESTANDE/FILETE	
RE LEGIBLE Y SELLO EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD JANA MORA 07-04-11 52854.265 NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO		HORA 0		FECHA 07/04/2011	
DOCUMENTO INTERIO		DESTINATARIO		V/R TOTAL 7.000	

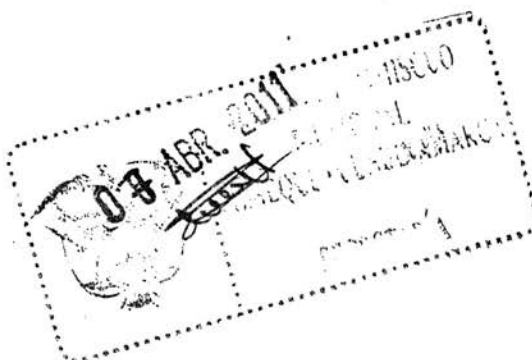
Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
 DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
 DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,
 Atentamente,

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
 CC.6767.712 de Tunja
 T.P.118.212 C.S.J



A

53

a

DE : CAFOS Ltda

NO. DE FAX : 3379762

17 MAY. 2011 02:09PM P1

Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

101
54

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA

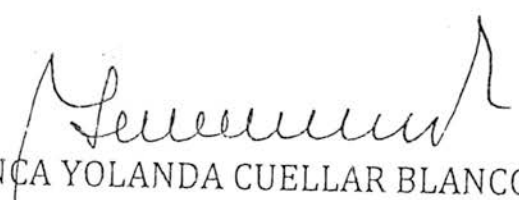


RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

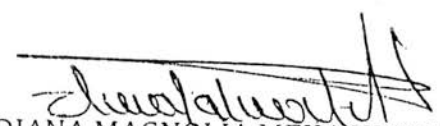
DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil once (2011), siendo las dos (2:00) de la tarde, fecha y hora previamente señaladas en auto del 11 de abril pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Acto seguido se deja constancia que el apoderado judicial de la parte actora, envió vía fax memorial solicitando aplazamiento de la presente diligencia y solicitando se fije una nueva fecha sin justificar el motivo por el cual no se hace presente al juzgado, siendo esta la segunda oportunidad que se aplaza, para lo cual el Despacho profiere el siguiente AUTO. **Primero:** ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte actora, haciéndole saber que será esta la última vez que se accede a su petición pues en una próxima oportunidad se regresará la comisión por falta de colaboración del interesado. **Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia programada para el día de hoy, se señala el próximo NUEVE (9) DE JUNIO DE 2011, A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) DE LA MAÑANA. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

55

11

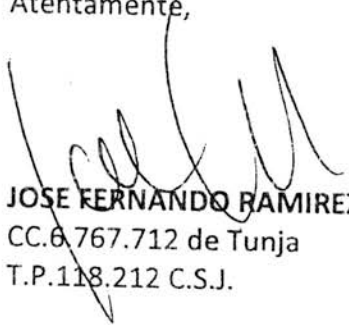
Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.



11

CONTANCIA SECRETARIAL



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

La suscrita secretaria del Despacho dejó constancia que me comuniqué con el secuestre designado señor RODRIGO ACOSTA REY, para manifestarle la nueva fecha para llevar a cabo el secuestre, y me manifestó que para el día 9 de junio de 2011, tenía dos diligencias programadas con mucha anterioridad en la Inspección de Policía de Fosca, Cundinamarca, razón por la cual no podía asistir.

Conste,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

MB

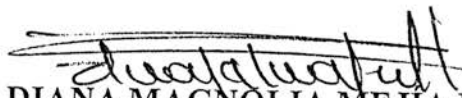
14'
57

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Al Despacho de la señora juez el comisorio de la referencia, informando de manera atenta, que el secuestre designado para la diligencia del día 9 de junio de 2011, no puede asistir.


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

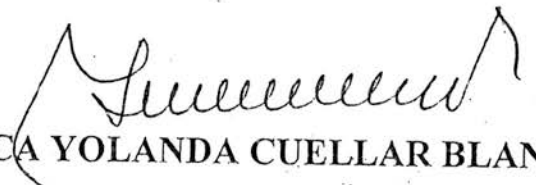
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Vista la información secretarial que antecede y el informe que reposa en la comisión, este Despacho como quiera que no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, y los designados provienen de otros municipios pues pertenecen a la lista del Circuito, procede a remover al señor RODRIGO ACOSTA REY, y en su lugar designa a MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, a fin de no perder la fecha de diligencia señalada y causar un perjuicio a las partes.

CÚMPLASE,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO,
Juez

eM

15
58

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

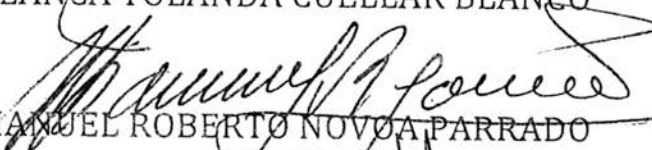
DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en auto del 18 de mayo pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Se hace presente el secuestre designado MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.982.788 de Cáqueza, quien manifiesta que si acepta la designación, por ello, procede la suscrita juez a posesionarlo, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad impuesta y bajo las advertencias de ley, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo y la ley le impone, por ende se declara legalmente posesionado. Acto seguido se deja constancia que el abogado interesado en la diligencia no se ha hecho presente, pero se le da una espera de media hora. Como quiera que son las once (11:00) de la mañana y la parte interesada no se ha hecho presente, el Despacho profiere el siguiente AUTO: **Primero:** FIJAR como gastos de traslado del señor secuestre la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), teniendo en cuenta que viene desde el municipio de Cáqueza y para cobrar tiene que desplazarse hasta la ciudad de Bogotá, gastos a cargo de la parte demandante. **Segundo:** Ordenar que por secretaría se remita la presente comisión sin diligenciar al Juzgado comitente, como quiera que la parte interesada no ha mostrado interés en su diligenciamiento y por el contrario ha hecho perder tiempo tanto al Despacho como al secuestre designado. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

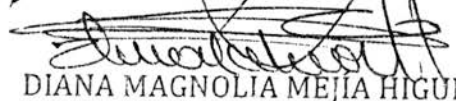
La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

El secuestre,


MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

N

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA

59



OFICIO NÚMERO 0617

15 DE JUNIO DE 2011

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el
Juzgado en auto del 9 de junio pasado, me permito remitir a su
Despacho, el Comisorio de la referencia sin diligenciar por no
comparecer a las diligencias la parte interesada.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 15 folios.
Dmmh

16

60

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Proceso 2010-679

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

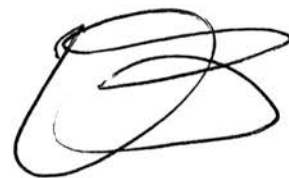
JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la demandante, mediante el presente escrito solicito respetuosamente a su Despacho, se sirva librar nuevo Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque, para efecto hacer efectiva la diligencia de secuestro de los bienes objeto de la cautela.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

JUZG 54 CIVIL RPP



19878 5-SEP-11 11:49

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. Quince (15) de marzo de dos mil doce (2012)

Radicado No. 2010-0679

En virtud a lo solicitado en escrito que precede por el apoderado judicial del extremo demandante por Secretaría hágase entrega del despacho Comisorio No. 042 del 07 de Febrero de 2011, para diligencia de secuestro para que sea diligenciado por el señor Juez Promiscuo Municipal de Fomeque Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

ALONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (1)

<i>Rama Judicial del Poder Público</i> JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<i>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 035, fijado hoy</i> 20 MAR 2012 <i>a la hora de las 8:00</i> <i>A.M.</i>
<i>JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ</i> <i>Secretario</i>

62

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª
Tel:243 43 37

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2012

Oficio No.1642

Señor(es):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No.042 dentro del PROCESO
Ejecutivo Singular No.2010-0679 RUDY ALEJANDRO DELGADO
contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Adjunto al presente me permito devolverle el **DESPACHO**
COMISORIO No.042 del SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL
ONCE (2011), para efectos de que sea debidamente
diligenciado, lo anterior para los fines legales
pertinentes a que haya lugar.

Se anexa lo anterior con un total de **DIECISEIS (16)**
folios.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez ®

Se anexa lo anunciado


22-05-12
Fernando Ramirez P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0512

04 DE JUNIO DE 2012

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

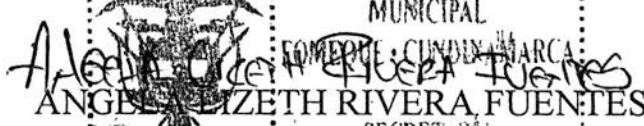
Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA RUBIEL
SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en
auto del 30 de mayo pasado, me permito remitir a su Despacho, el
Comisorio de la referencia.

Atentamente,


ANGEL LIZETH RIVERA FUENTES
Secretaria (E)

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 19 folios.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

32644 12-SEP-12 18:42



64

Ref: Proceso 2010-679

DEMANDANTE: **RUDY ALEJANDRO DELGADO**

DEMANDADO: **RUBIEL SABOGAL AGUDELO**

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la demandante, mediante el presente escrito solicito se libre Despacho Comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque, a efecto de efectuar la diligencia de secuestro del bien embargado dentro del proceso.

Del Señor Juez,
Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
BOGOTÁ

25 SET. 2012

A. DESPACHO

CON

Solicitud
Comisario

EL SECRETARIO,

JAIRO ALCANTARA GONZALEZ



65

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Ocho (8) de octubre de dos mil doce (2012)

Expediente No. 2010 - 0679

Vista la actuación surtida y siendo procedente la solicitud realizada por el extremo demandante referente a devolver el despacho comisorio para realizar el secuestro del inmueble decretado mediante auto 10 de agosto de 2010, el juzgado,

DISPONE:

1.- DEVOLVER el despacho comisorio no 042 al Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque - Cundinamarca, para que realice el embargo y secuestro decretado mediante auto del 10 de agosto de 2010, advirtiéndose que cuenta con las mismas facultades anteriormente otorgadas.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público			
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
La presente providencia se notifica por anotación			
ESTADO	No. <u>115</u>	fijado	hoy
	a la hora de las 8:00 A.M.		
JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ Secretario			

J 2 DIC. 2012



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª
Tel:243 43 37**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2013

Oficio No.248

Señor(es):
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FOMEQUE (Cundinamarca)

**REF: DESPACHO COMISORIO No.042 dentro del PROCESO
Ejecutivo Singular No.2010-0679 RUDY ALEJANDRO DELGADO
contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-**

Comuni9cole que mediante providencia del OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012) se ordeno devolver el **DESPACHO COMISORIO No.042 del SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011)**, para efectos de que se realice el embargo y secuestro decretado mediante auto del 10 de agosto de 2010, advirtiéndole que cuenta con las mismas facultades anteriormente otorgadas.

Se anexa lo anterior con un total de DIECISEIS (16) folios.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez ®

Se anexa lo anunciado

*Yo Oscar Andrés Fuentes Useche
Con ce 79946097 Bto Retiro
Despacho Comisorio No. 042
Original. Feb/13/2013*

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0661

15 DE AGOSTO DE 2013

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17
Bogotá, Distrito Capital

JUZG 54 CIVIL MPAL

43423 27-AUG-13 11:48

RAD – DESPACHO COMISORIO NÚMERO 2013-0006, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO RINCÓN, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, me permito remitir el despacho comisorio Nos. 042 de 2011, librados dentro del radicado de la referencia, sin diligenciar, por falta de interés por la parte interesada.

Anexo: Lo anunciado en un (1) cuaderno con treinta y cinco (35) folios.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria



Anexo: Lo anunciado
/Dmmh

Calle 5 No. 3 – 93
Telefax 8485183

Correo electrónico: juzgadopromiscuomunicipalfomeque@yahoo.com

10-679

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo municipal
Fomeque - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase del Proceso: ☐ **COMISORIO**

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)
RUDY ALEJANDRO DELGADO
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C o Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)
RUBIEL SABOGAL AGUDELO
Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C o Nit

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

2013-0006

Radicado Proceso

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0617

15 DE JUNIO DE 2011

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el
Juzgado en auto del 9 de junio pasado, me permito remitir a su
Despacho, el Comisorio de la referencia sin diligenciar por no
comparecer a las diligencias la parte interesada.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA FIGUERA
Secretaria

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 15 folios.
Dmmh

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: ☐ **COMISORIO**

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

RUDY ALEJANDRO DELGADO

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

JOSE FERNANDO RAMIREZ P.

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

2011-0003

Radicado Proceso



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle
14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 042

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS Y/O CIVILES MUNICIPALES DE FOMEQUE (Cundinamarca) (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2010-0679 DE RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.15255297 ubicado en la FINCA "EL RECUERDO" MUNICIPIO FOMEQUE (Cundinamarca), denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los AL centro de servicios administrativos jurisdiccional para los juzgados promiscuos y/o civiles municipales de Fomeque (Cundinamarca) (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.767.712 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 18.212 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C. hoy SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Secretario

Jaqr / ebermudez ©



2



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. diez (10) de agosto de dos mil diez (2010)**

REFERENCIA: 2010 - 0679
ASUNTO: SECUESTRO

En consideración a la comunicación y los documentos enviados por la Oficina de Instrumentos Públicos y como se encuentra debidamente registrado la medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 15255297, que de propiedad de la parte demandada. Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades** incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia a **los Jueces Promiscuo y/o Civiles Municipales de FOMEQUE (Cundinamarca) -Reparto-** de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos No. 1518 artículo 37 numeral 5° del 28 de agosto de 2002, 2348/2003, 2904/2005, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06, PAAS3538-06 y PAAS07-4092 DE 2007, PAAS09-5529 DE 2009 y PAAS 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Lo mismo para notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demanda, para darle cumplimiento a lo estipulado con el parágrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal Civil, reformado por el artículo 8° de la ley 794 de 2003. Librese despacho comisorio con

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8.00 A. M. No 135 hoy 20 AGO 2010	
Secretario	JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

23

3

71

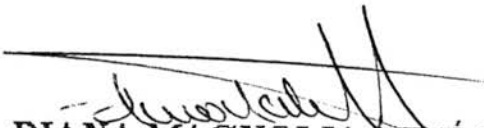
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003 – 00

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D.C., con el fin de llevar acabo una diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

4

41
72

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD -DESPACHO COMISORIO No 042, PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C., DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO, RADICADO INTERNO 2011 - 0003.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Auxiliase el despacho comisorio No 042, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal - Bogotá D.C.

SEGUNDO: A fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, para el cual se nos comisiona el Despacho señala el día Quinto (5) de Abril del mes de Abril, a la hora de las Diez y treinta (10:30am) de la mañana.

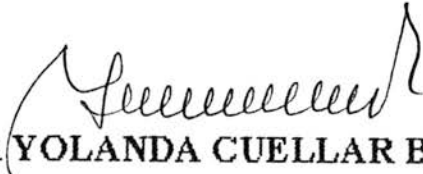
TERCERO: designar como secuestre al señor RODRIGO ACOSTA REY de la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que deberá aportar el certificado de nomenclatura expendido por la oficina de catastro, a fin de determinar la dirección del inmueble.

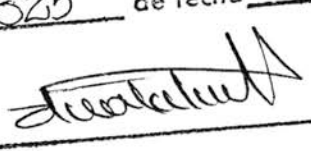
Por secretaria, comuníquese el nombramiento del secuestre designado de conformidad con el artículo 9° del Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
FCMLQUE, CUNDINAMARCA	
La providencia anterior se notificó por anotación	
en estado No. <u>025</u>	de fecha <u>16 MAR. 2011</u>
El Secretario: 	



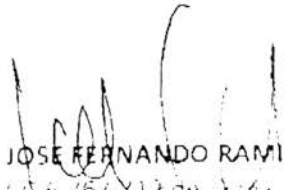
Señor
JUEZ PROMISCUO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Com No 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUIZ ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBEN SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Alcantarillado y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C. 6.767.412 de Bogotá
T.F. 118.212 C.S.J.

FACTURA DE VENTA No.
 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 0836 DIC. 18/98.
 AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 0958 DE NOV. 24/2003.
 RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.

FECHA DEL ENVÍO: 05/04/2011

OP.GEN: 10-BOGOTÁ COLOMBIA

DESTINO: 10-BOGOTÁ COLOMBIA

DE: FERNANDO RAMIREZ PULIDO

DIRECCIÓN: CALLE 74 NO 15 - 80 INT 2 OFICINA 702

Teléfono: 3203307788

NIT/CC: 6767712

PARA: SR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

DIRECCIÓN: CALLE 5 NO 3 - 93 FISO 2

Teléfono: 0

NIT/CC:

ENT. SERVIENTREGA: DICE CONTENER

VOL: 0

PESO (KILOS): 1

No. PIEZAS:

MODALIDAD DE PAGO: CONTADO/ESTANCO/FLETE

RE LEGIBLE Y SELLO: 15 NO DIERO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

Manuela Mérida 07-64-4

52854-265

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

FECHA: 7 162257227

DESTINATARIO

V/R TOTAL: 0.000

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,
 Atentamente,

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
 CC.6.767.712 de Tunja
 T.P.118.212 C.S.J.



A

DE : CAFOC Ltda

NO. DE FAX : 3379762

17 MAY. 2011 02:09PM P1

9
75

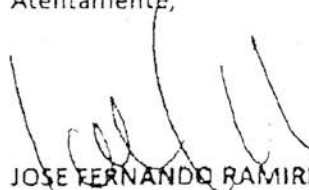
Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

161
76

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil once (2011), siendo las dos (2:00) de la tarde, fecha y hora previamente señaladas en auto del 11 de abril pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Acto seguido se deja constancia que el apoderado judicial de la parte actora, envió vía fax memorial solicitando aplazamiento de la presente diligencia y solicitando se fije una nueva fecha sin justificar el motivo por el cual no se hace presente al juzgado, siendo esta la segunda oportunidad que se aplaza, para lo cual el Despacho profiere el siguiente AUTO. **Primero:** ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte actora, haciéndole saber que será esta la última vez que se accede a su petición pues en una próxima oportunidad se regresará la comisión por falta de colaboración del interesado. **Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia programada para el día de hoy, se señala el próximo NUEVE (9) DE JUNIO DE 2011, A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) DE LA MAÑANA. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

11
77

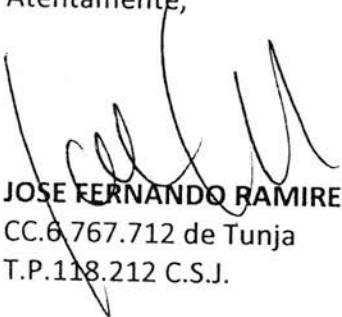
Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.


24 MAYO 2011

11

CONTANCIA SECRETARIAL



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

La suscrita secretaria del Despacho dejó constancia que me comuniqué con el secuestro designado señor RODRIGO ACOSTA REY, para manifestarle la nueva fecha para llevar a cabo el secuestro, y me manifestó que para el día 9 de junio de 2011, tenía dos diligencias programadas con mucha anterioridad en la Inspección de Policía de Fosca, Cundinamarca, razón por la cual no podía asistir.

Conste,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

13

14'
79

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Al Despacho de la señora juez el comisorio de la referencia, informando de manera atenta, que el secuestre designado para la diligencia del día 9 de junio de 2011, no puede asistir.


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

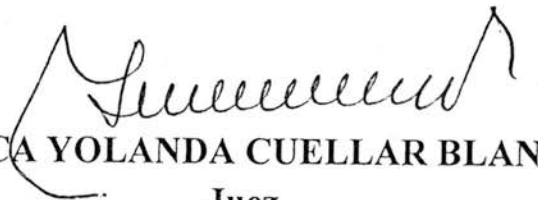
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Vista la información secretarial que antecede y el informe que reposa en la comisión, este Despacho como quiera que no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, y los designados provienen de otros municipios pues pertenecen a la lista del Circuito, procede a remover al señor RODRIGO ACOSTA REY, y en su lugar designa a MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, a fin de no perder la fecha de diligencia señalada y causar un perjuicio a las partes.

CÚMPLASE,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO,
Juez

24

15
80

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

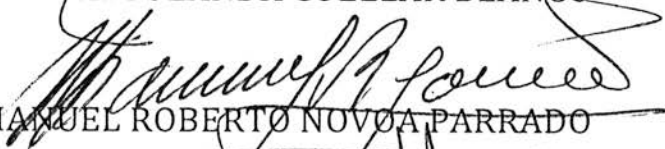
DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en auto del 18 de mayo pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Se hace presente el secuestre designado MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.982.788 de Cáqueza, quien manifiesta que si acepta la designación, por ello, procede la suscrita juez a posesionarlo, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad impuesta y bajo las advertencias de ley, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo y la ley le impone, por ende se declara legalmente posesionado. Acto seguido se deja constancia que el abogado interesado en la diligencia no se ha hecho presente, pero se le da una espera de media hora. Como quiera que son las once (11:00) de la mañana y la parte interesada no se ha hecho presente, el Despacho profiere el siguiente AUTO: **Primero:** FIJAR como gastos de traslado del señor secuestre la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), teniendo en cuenta que viene desde el municipio de Cáqueza y para cobrar tiene que desplazarse hasta la ciudad de Bogotá, gastos a cargo de la parte demandante. **Segundo:** Ordenar que por secretaría se remita la presente comisión sin diligenciar al Juzgado comitente, como quiera que la parte interesada no ha mostrado interés en su diligenciamiento y por el contrario ha hecho perder tiempo tanto al Despacho como al secuestre designado. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

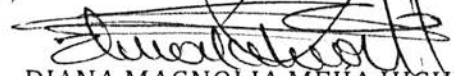
La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

El secuestre,


MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

N

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0617

15 DE JUNIO DE 2011

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el
Juzgado en auto del 9 de junio pasado, me permito remitir a su
Despacho, el Comisorio de la referencia sin diligenciar por no
comparecer a las diligencias la parte interesada.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 15 folios.
Dmmh

16

82

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Proceso 2010-679

DEMANDANTE: **RUDY ALEJANDRO DELGADO**

DEMANDADO: **RUBIEL SABOGAL AGUDELO**

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la demandante, mediante el presente escrito solicito respetuosamente a su Despacho, se sirva librar nuevo Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque, para efecto hacer efectiva la diligencia de secuestro de los bienes objeto de la cautela.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

C.C.6.767.712 de Tunja

T.P.118.212 C.S.J.

JUEZ 54 CIVIL MPEL



19676 5-SEP-2012 12:42

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL Y COMERCIAL BOGOTÁ

AL DESPACHO POR 23 NOV. 2011,

CON
solicitud nuevo
comisionario

EL SEÑOR

JAIDO AL

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. Quince (15) de marzo de dos mil doce (2012)

Radicado No. 2010-0679

En virtud a lo solicitado en escrito que precede por el apoderado judicial del extremo demandante por Secretaría hágase entrega del despacho Comisorio No. 042 del 07 de Febrero de 2011, para diligencia de secuestro para que sea diligenciado por el señor Juez Promiscuo Municipal de Fomeque Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por
anotación ESTADO No. 035, fijado hoy
20 MAR. 2012 a la hora de las 8:00
A.M.

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

25

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª
Tel:243 43 37

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2012

Oficio No.1642

Señor(es):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No.042 dentro del PROCESO
Ejecutivo Singular No.2010-0679 RUDY ALEJANDRO DELGADO
contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Adjunto al presente me permito devolverle el **DESPACHO**
COMISORIO No.042 del SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL
ONCE (2011), para efectos de que sea debidamente
diligenciado, lo anterior para los fines legales
pertinentes a que haya lugar.

Se anexa lo anterior con un total de DIECISEIS (16)
folios.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez ®

Se anexa lo anunciado


22-05-12
Fernando Ramirez P.

85

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª
Tel:243 43 37

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2012

Oficio No.1642

Señor(es):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No.042 dentro del PROCESO
Ejecutivo Singular No.2010-0679 RUDY ALEJANDRO DELGADO
contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Adjunto al presente me permito devolverle el DESPACHO
COMISORIO No.042 del SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL
ONCE (2011), para efectos de que sea debidamente
diligenciado, lo anterior para los fines legales
pertinentes a que haya lugar.

Se anexa lo anterior con un total de DIECISEIS (16)
folios.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez ®

Se anexa lo anunciado



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle
14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 042

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS PROMISCUOS Y/O CIVILES MUNICIPALES DE FOMEQUE (Cundinamarca) (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No.2010-0679 DE RUDY ALEJANDRO DELGADO contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.15255297 ubicado en la FINCA "EL RECUERDO" MUNICIPIO FOMEQUE (Cundinamarca), denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los AL centro de servicios administrativos jurisdiccional para los juzgados promiscuos y/o civiles municipales de Fomeque (Cundinamarca) (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.767.712 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 18.212 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C. hoy SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Secretario

Jagr / ebermudez ®





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. diez (10) de agosto de dos mil diez (2010)

REFERENCIA: 2010 - 0679
ASUNTO: SECUESTRO

En consideración a la comunicación y los documentos enviados por la Oficina de Instrumentos Públicos y como se encuentra debidamente registrado la medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 15255297, que de propiedad de la parte demandada. Para lo cual, **se comisiona con amplias facultades** incluso las de designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia a **los Jueces Promiscuo y/o Civiles Municipales de FOMEQUE (Cundinamarca) -Reparto-** de acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos No. 1518 artículo 37 numeral 5° del 28 de agosto de 2002, 2348/2003, 2904/2005, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06, PAAS3538-06 y PAAS07-4092 DE 2007, PAAS09-5529 DE 2009 y PAAS 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Lo mismo para notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demanda, para darle cumplimiento a lo estipulado con el parágrafo 1° del artículo 31 del Estatuto Procesal Civil, reformado por el artículo 8° de la ley 794 de 2003. Librese despacho comisorio con

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/MPNR

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la
hora de las 8:00 A. M. No 135 HOY 20 AGO 2010
Secretario

JAIR ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

34
28
/

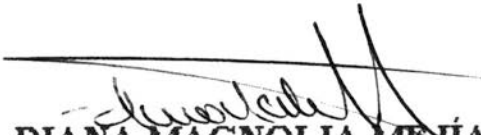
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003 – 00

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D.C., con el fin de llevar acabo una diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

4

11/27

87

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011)

RAD -DESPACHO COMISORIO No 042, PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C., DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO, RADICADO INTERNO 2011 - 0003.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Auxiliase el despacho comisorio No 042, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal - Bogotá D.C.

SEGUNDO: A fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, para el cual se nos comisiona el Despacho señala el día Quinto (5) de Abril del mes de Abril, a la hora de las Diez y freuta (10:30am) de la mañana.

TERCERO: designar como secuestre al señor RODRIGO ACOSTA REY de la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que deberá aportar el certificado de nomenclatura expendido por la oficina de catastro, a fin de determinar la dirección del inmueble.

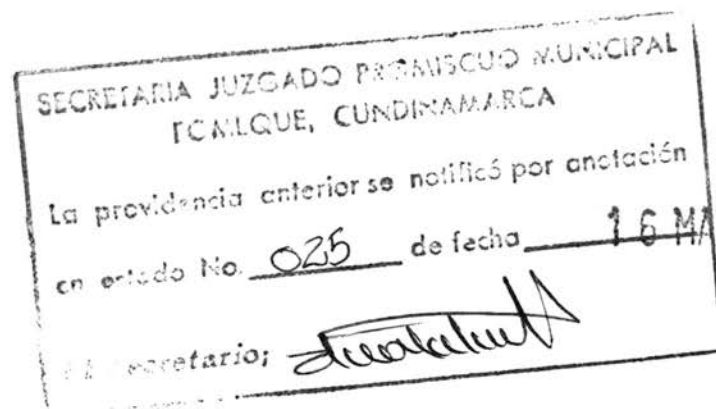
Por secretaria, comuníquese el nombramiento del secuestre designado de conformidad con el artículo 9° del Procedimiento Civil

NOTIFIQUESE

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF



24

90

Señor
JUEZ PROMISCUO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.J.

Ref: Despacho Com. No. 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: E.L.E. ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUIZ PUEBLO AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá en mi condición de Apoderado del Demandante solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la comparecencia de Secuestro, que está prevista para el día 5 de abril de 2011

Por lo tanto, tengo en cuenta que en mi condición de Abogado Externo de la Empresa de Alcantarillado y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos laborales que me impiden desplazarme a ese municipio.

De Señor Juez
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
C.C. 767.112 de Bogotá
T.F. 118.212 C.S.

6



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.812.330-3
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA IV. 5 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: 770 0200 FAX: 770 0410/380 Ext. 110045
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 310000039128
FECHA: 20/04/15 INTERVALO DEL 7-136000001 AL 7-172000000 AUTORIZA

FECHA DEL ENVÍO

05 / 04 / 2011

FACTURA DE VENTA No.

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 8836 DIC. 18/98.
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 09698 DE NOV. 24/2003.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



7 162257227

ORIGEN

10-BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)

DESTINO

101 FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

*PREFIXO

NÚMERO

REMITENTE

DE

FERNANDO RAMÍREZ PULIDO

Dirección:

CALLE 74 NO 15 - 80 INT 2 OFICINA 702

Teléfono:

3203307988

NIT./CC.

6767712

DESTINATARIO

PARA

SR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Dirección:

CALLE 5 NO 3 -93 PISO 2

Teléfono:

0

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

VOL

L

A

A

PESO (KILOS)

No. PIEZAS

MODALIDAD DE PAGO

prascmd

1

CONTADO/ESTANDAR/SFLETE

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

NO JOYAS NO DINERO

EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

Diana María

07-64-4

52884.265

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

7 162257227

V/R TOTAL

3.500

DESTINATARIO

DOCUMENTO UNITARIO

IMPRESO POR LEOS NIT. 860.091.698-9 TEL. 4 255 255 • 2010/07/18

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 779 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO.
LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LEGITIMO.
EL PAÍSO DE ESTE DOCUMENTO ES A LA VISTA Y CARGA DE INTERESES POR MONA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PRESENTACION PARA EL COBRO; A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE HA SIDO EJECUTADO POR SERVIENTREGA A SATISFACCION

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
SERVIENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible]

7
92

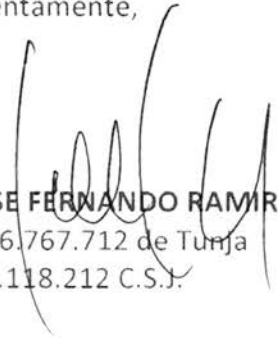
Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

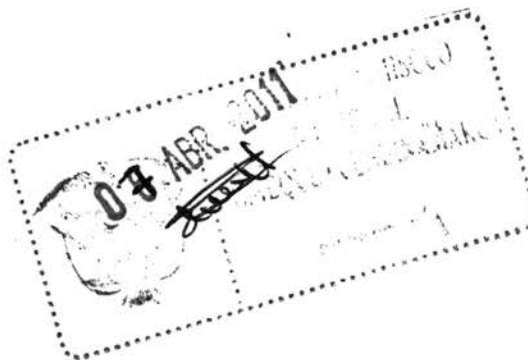
Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el próximo 5 de abril de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en mi condición de Abogado Asesor Externo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, debo atender compromisos institucionales, que me impiden desplazarme a ese municipio.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.



A

9

93

Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011

Su Señoría; el interes de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.

8

94

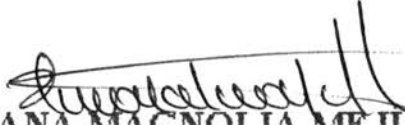
INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, viernes ocho (8) de abril del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-0003

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el memorial presentado por el abogado de la parte demandante, solicitando nueva fecha para la diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, lunes once (11) de abril del año dos mil once (2011)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011-0003

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el abogado de la parte demandante, el Despacho dispone.

Único: Para que tenga lugar la diligencia de secuestro para el cual se nos comisiona se señala el día Dieciocho (18) del mes de Mayo de 2011, a la hora de las Do (2.00pm) de la tarde.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF

9

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado No. 037 de fecha 13 ABR.

El Secretario;



2011

10
95

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA**

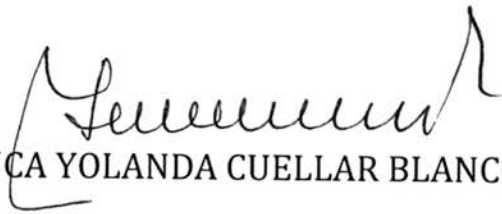


RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil once (2011), siendo las dos (2:00) de la tarde, fecha y hora previamente señaladas en auto del 11 de abril pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Acto seguido se deja constancia que el apoderado judicial de la parte actora, envió vía fax memorial solicitando aplazamiento de la presente diligencia y solicitando se fije una nueva fecha sin justificar el motivo por el cual no se hace presente al juzgado, siendo esta la segunda oportunidad que se aplaza, para lo cual el Despacho profiere el siguiente AUTO. **Primero:** ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por la parte actora, haciéndole saber que será esta la última vez que se accede a su petición pues en una próxima oportunidad se regresará la comisión por falta de colaboración del interesado. **Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia programada para el día de hoy, se señala el próximo NUEVE (9) DE JUNIO DE 2011, A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) DE LA MAÑANA. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

11
96

Señor
JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE
E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO
DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar nueva fecha para la diligencia de Secuestro, que está prevista para el dieciocho (18) de mayo de 2011.

Su Señoría, el interés de mi poderdante es continuar con el trámite del proceso por lo que reitero mi solicitud, a fin de poder adelantar definitivamente dicha actuación.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO
CC.6.767.712 de Tunja
T.P.118.212 C.S.J.


24 MAYO 2011

11

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
SERVIENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

CONTANCIA SECRETARIAL



RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

La suscrita secretaria del Despacho dejó constancia que me comunique con el secuestre designado señor RODRIGO ACOSTA REY, para manifestarle la nueva fecha para llevar a cabo el secuestre, y me manifestó que para el día 9 de junio de 2011, tenía dos diligencias programadas con mucha anterioridad en la Inspección de Policía de Fosca, Cundinamarca, razón por la cual no podía asistir.

Conste,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

13

14
99

INFORMACIÓN SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Al Despacho de la señora juez el comisorio de la referencia, informando de manera atenta, que el secuestre designado para la diligencia del día 9 de junio de 2011, no puede asistir.


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Secretaria

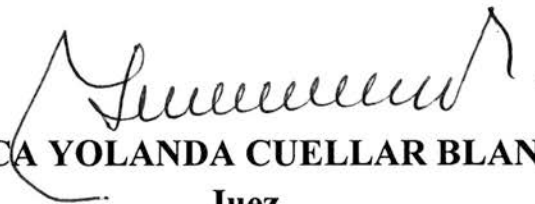
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil once (2011)

RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Vista la información secretarial que antecede y el informe que reposa en la comisión, este Despacho como quiera que no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, y los designados provienen de otros municipios pues pertenecen a la lista del Circuito, procede a remover al señor RODRIGO ACOSTA REY, y en su lugar designa a MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, a fin de no perder la fecha de diligencia señalada y causar un perjuicio a las partes.

CÚMPLASE,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO,
Juez

24

15
100

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA

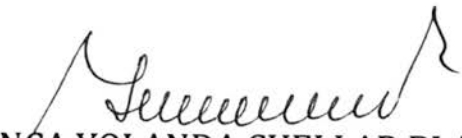


RAD - DESPACHO CIMOSORIO NÚMERO 042, DENTRO DEL RPOCESO EJECUTIVO
NÚMERO 2010-0679, DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO, DEMANDADO
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

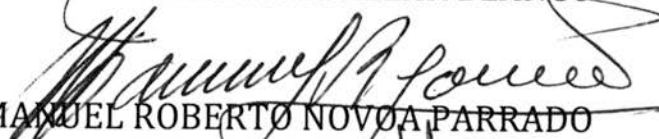
DEILIGENCIA SE SECUESTRO

En Fómeque, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil once (2011), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en auto del 18 de mayo pasado, para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada dentro del proceso de la referencia; por ello, la suscrita juez en asocio con su secretaria la declara abierta e instalada. Se hace presente el secuestre designado MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.982.788 de Cáqueza, quien manifiesta que si acepta la designación, por ello, procede la suscrita juez a posesionarlo, le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad impuesta y bajo las advertencias de ley, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo y la ley le impone, por ende se declara legalmente posesionado. Acto seguido se deja constancia que el abogado interesado en la diligencia no se ha hecho presente, pero se le da una espera de media hora. Como quiera que son las once (11:00) de la mañana y la parte interesada no se ha hecho presente, el Despacho profiere el siguiente AUTO: **Primero:** FIJAR como gastos de traslado del señor secuestre la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), teniendo en cuenta que viene desde el municipio de Cáqueza y para cobrar tiene que desplazarse hasta la ciudad de Bogotá, gastos a cargo de la parte demandante. **Segundo:** Ordenar que por secretaría se remita la presente comisión sin diligenciar al Juzgado comitente, como quiera que la parte interesada no ha mostrado interés en su diligenciamiento y por el contrario ha hecho perder tiempo tanto al Despacho como al secuestre designado. **Tercero:** La presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y firma por quienes en ella hemos intervenido.

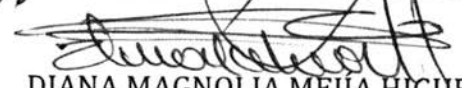
La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

El secuestre,


MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO

La secretaria,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA

N

16

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0617

15 DE JUNIO DE 2011

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA
RUBIEL SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el
Juzgado en auto del 9 de junio pasado, me permito remitir a su
Despacho, el Comisorio de la referencia sin diligenciar por no
comparecer a las diligencias la parte interesada.

Atentamente,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 15 folios.
Dmmh

INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012)

RAD - DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 - 0003

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal - Bogotá D.C., con el fin de llevar a cabo una diligencia de secuestro. Así mismo, se hace saber que entra en esta fecha por compensatorio de la señora Juez los días 28 y 29 de mayo del año en curso.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria

102

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, miércoles treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012)

RAD – DESPACHO COMISORIO NUMERO 2011 – 0003

Visto el informe secretarial que antecede, y el comisorio No 042 del 07 de febrero de 2011, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal – Bogotá D. C., observa el despacho que el mismo fue auxiliado el 14 de marzo de 2011 y que la diligencia para la cual se nos comisiona no se pudo adelantar por falta de interés de la parte actora quien no compareció a las respectivas diligencias, razón por la que el comisorio fue devuelto.

Ahora, mediante oficio 1642 del 09 de mayo de 2012 el secretario del Juzgado comitente remite nuevamente el comisorio para que sea debidamente diligenciado, sin que medie auto del juez donde disponga nueva comisión ni mucho menos petición de la parte actora, olvidando que las diligencias de secuestro se hacen a petición del interesado quien debe participar activamente en la misma y que ésta no puede ser adelantada oficiosamente por el juez.

En consecuencia se ordena devolver el oficio 1642 del 09 de mayo de 2012, junto con sus anexos al Juzgado de origen.

CUMPLASE,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO,
JUEZ

ALRF

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA

FRANQUICIA



Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No 7 – 36, Piso 17
Bogotá, Distrito Capital

Contenido: Oficio No. 0512 del 04 de junio de 2012 y anexos

Certifica,



Calle 5 No. 3-93
Telefax 8485183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA



OFICIO NÚMERO 0512

04 DE JUNIO DE 2012

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7 – 36, Piso 17

Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO / DESPACHO COMISORIO No. 042

RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2010-00679,
DEMANDANTE RUDY ALEJANDRO DELGADO CONTRA RUBIEL
SABOGAL AGUDELO

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en auto del 30 de mayo pasado, me permito remitir a su Despacho, el Comisorio de la referencia.

Atentamente,


JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL
FOMEQUE, CUNDINAMARCA
ANGELA LIZETH RIVERA FUENTES
/Secretaria (E)

Anexo: lo anunciado en un (1) cuadernos de 19 folios.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Geos Centro



21
3466655

CERTIFICADO NRO: 00201789

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
CON DESTINO A: EL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000000150005000, dirección EL RECUERDO ubicado en el municipio de FOMEQUE----- departamento de CUNDINAMARCA----- matrícula inmobiliaria 152-0055297 e inscrito a nombre(s) de:

SABOGAL AGUDELO RUBIEL C.C. No: 000003017470 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :1.600M2	Área construida :*****M2
Avalúo catastral \$*****647.000	Ubicación :RURAL

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 23-05-2012

FACTURA:

00053653

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA
JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: GERMAN CADENA V.

PÁG 01

REF: CUN20120523-6950.prd

* Este certificado tiene un valor de \$****10.600

* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Carrera 30 N.º 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

Señor

JUEZ PROMISCO CIVIL DE FOMEQUE

E.S.D.

Ref: Despacho Comisorio 042 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

DEMANDANTE: RUDY ALEJANDRO DELGADO

DEMANDADO: RUBIEL SABOGAL AGUDELO

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de apoderado del Demandante, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de Secuestro, de conformidad con el oficio 248 del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá.

Para los fines correspondientes adjunto original del certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Del Señor Juez,
Atentamente,

JOSE FERNANDO RAMIREZ PULIDO

CC.6.767.712 de Tunja

T.P. 118.212 C.S.J.

Anexo: Treinta y siete (37) folios



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª
Tel:243 43 37

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2013

Oficio No.248

27 FEB. 2013

Señor(es):
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FOMEQUE (Cundinamarca)

REF: DESPACHO COMISORIO No.042 dentro del PROCESO
Ejecutivo Singular No.2010-0679 RUDY ALEJANDRO DELGADO
contra RUBIEL SABOGAL AGUDELO.-

Comuni9cole que mediante providencia del OCHO (08) de
OCTUBRE de DOS MIL DOCE (2012) se ordeno devolver el
DESPACHO COMISORIO No.042 del SIETE (07) de FEBRERO de
DOS MIL ONCE (2011), para efectos de que se realice el
embargo y secuestro decretado mediante auto del 10 de
agosto de 2010, advirtiéndole que cuenta con las mismas
facultades anteriormente otorgadas.

Se anexa lo anterior con un total de DIECISEIS (16)
folios.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO
Jagr / ebermudez ©

Se anexa lo anunciado

INFORMACION SECRETARIAL

Fómeque, Cundinamarca, jueves veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013)

RAD - DESPACHO COMISORIO NÚMERO 042, PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RADICADO INTERNO 2013- 0006

En la fecha pasa al Despacho de la señora juez, la comisión de la referencia proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., con el fin de realizar diligencia de secuestro.

Provea,


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No.14-15 Piso 2ª

Tel:243 43 37

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2013

8. 2013

29
110

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fómeque, Cundinamarca, jueves veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013)

RAD - DESPACHO COMISORIO NÚMERO 042, PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., RADICADO INTERNO 2013- 0006

Vista la información secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Auxíliese el Despacho Comisorio No 042, proveniente del Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO para el cual se nos comisiona; el Despacho señala el día jueves primero (1º) de Abril de 2013, a la hora de las Diez (10.00 am) de la mañana.

TERCERO: designar como secuestre a la señora MARTHA MABEL MARTINEZ FUENTES de la lista de auxiliares de la justicia del Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza.

Por secretaria, comuníquese el nombramiento del secuestre designado de conformidad con el artículo 9º del Procedimiento Civil

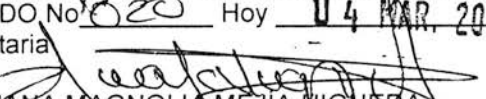
CUARTO: Cumplida la comisión por secretaría, envíense la diligencia al Despacho comitente.

NOTIFIQUESE

La juez,


BLANCA YOLANDA CUELLAR BLANCO

ALRF

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>020</u> Hoy <u>04 MAR. 2013</u>	
La Secretaria 	
DIANA MAGNOLIA MEJÍA FIGUEROA	